

Acta Sesión Ordinaria 10-2014

18 de Febrero del 2014

Acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciocho de febrero del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sr. William Alvarado Bogantes. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Srta. Elvia González Fuentes.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 08-2014 Y 09-2014.
- III) AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se atiende a Msc. Ana Carolina Méndez Montero del Área de de capacitación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

Se procede a la juramentación de la Junta Administrativa del Colegio Técnico de Belén.

IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

- Informe Comisión Voto 4050
- Ratificación de acuerdos relacionados al Voto 4050 y su cumplimiento
- Determinación de qué se espera del financiamiento externo.
- Ratificación de acuerdos relacionados a la búsqueda de financiamiento externo
- Artículo Contraloría de Servicios, interés establecido en el otorgamiento de aval del 2010 y acuerdos posteriores.
- Artículo Apoyo a Maravillas del Virilla.

- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°08-2014, celebrada el seis de febrero del año dos mil catorce.

Vota la Regidora Luz Marina Fuentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Extraordinaria N°08-2014, celebrada el seis de febrero del año dos mil catorce.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°09-2014, celebrada el once de febrero del año dos mil catorce.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, presenta el siguiente Recurso de Revisión. El suscrito Regidor Propietario, Miguel Alfaro Villalobos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 del Código Municipal, procedo a presentar Recurso de Revisión contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 09-2014, celebrada el día 11 de febrero del 2014, Capítulo IV Asuntos de Trámite a Juicio de la Presidenta Municipal, en su Artículo 6, fundamentado en los siguientes considerandos de hecho y de derecho:

- A- QUE EN EL CAPÍTULO IV : ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
- B- Que el Asesor Legal Luis Alvarez, presenta el Oficio MB-010-2014.
- C- Que esta asesoría legal, presenta propuesta de modificación, para que el artículo en cuestión se lea de la siguiente forma: "ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección y la organización, del Deportes y la Recreación en el Cantón de Belén para lo cual contará con una secretaria, un administrador y la estructura que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La conformación de esa Junta Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo

dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

1. Los concejales, y Regidores, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
2. Personas que no residan en El Cantón de Belén.
3. Funcionarios del CCDRB.
4. Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito.

D- Que este Concejo Municipal traslade la presente propuesta de modificación al inciso 4 del artículo 8, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que éste proceda a valorar lo que considere pertinente, sin perjuicio de que se remita a publicar en consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días hábiles conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal.

E- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar el Oficio MB-010-2014. SEGUNDO: Modificar el inciso 4 del artículo 8, en el tanto el mismo puede resultar violatorio al principio de inocencia al establecer que las personas con procesos judiciales pendientes no podrán ser nombradas como miembros de la Junta Directiva del CCDRB. TERCERO: Trasladar la presente propuesta de modificación al inciso 4 del artículo 8, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que éste proceda a valorar lo que considere pertinente. CUARTO: Que se remita a publicar en consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días hábiles conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal

Por Tanto. Insto y solicito con todo el respeto que se elimine el acuerdo 4 debido a que no se puede mandar a publicar hasta no se tenga la valoración de esta propuesta por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, como así lo indica el Reglamento vigente del Comité:

ARTÍCULO 72. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Belén, estas variaciones propuestas al Reglamento, tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDRB para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que si existen dudas podríamos posponer la aprobación del Acta para realizar la consulta al Asesor Legal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que el Reglamento establece que se pone en conocimiento del Comité de Deportes, antes de aprobar la Reforma, pero nada impide que la consulta no vinculante se haga y se ponga en conocimiento del Comité de Deportes, porque la propuesta puede ser modificada, en el caso particular los 60 días de consulta son para la aprobación definitiva, la

Procuraduría nos dice que los textos que finalmente se aprueben deben ser publicados integralmente, espera que el Comité de Deportes no se espere 60 días para pronunciarse, porque se requiere para avanzar en el proceso de nombramiento de la Junta Directiva, no hay ninguna violación al procedimiento del Reglamento.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que quede claro que lo que pretende es cerrar portillos, porque anteriormente cuando se aprobó un Reglamento se dijo que el Comité de Deportes debía aprobarlo previamente porque eso no se aprobó, si el Concejo ya aprobó el Reglamento y se mando a publicar, porque entonces se envía al Comité de Deportes, lo que desea es enderezar el procedimiento conforme al Reglamento vigente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Rechazar el Recurso de Revisión presentado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°09-2014, celebrada el once de febrero del año dos mil catorce.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 3. Se atiende a Msc. Ana Carolina Méndez Montero del Área de de capacitación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

Realizan la siguiente presentación:

IMPORTANCIA DEL USO DE LA INFORMACIÓN CENSAL PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL

I SEMESTRE 2014

¿Qué información contiene el Censo 2011?

¿Para qué son importantes los datos del censo?

Interrogantes*

Características de la información Censal y ventajas para su uso en la gestión municipal

Ejemplo de indicadores para el cantón de Belén

Aplicaciones de la Información Censal para la Gestión Municipal
Curso Virtual

El curso consta de 3 módulos:

Actividades a desarrollar

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

Solicitan el apoyo de 2 funcionarios que participen de la actividad, que es gratuito, es un Plan Piloto para evaluar el curso, deficiencias y mejorarlo para hacerlo a nivel nacional, de hecho dan una variedad grande de cursos, en este caso la primera sesión presencial sería el 17 de marzo y la otra sería en abril.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que le parece muy interesante el curso, su interés en participar, en que la Municipalidad lo pueda aprovechar. Considera que al ser virtual pueden aprender y participar con mayor facilidad. Continúa afirmando que en esta Municipalidad se tiene el pensamiento que la planificación no la hace una persona, sino la hace y aplica un conjunto y en equipo, con la participación de los gobernantes, los funcionarios y con la población, indiscutiblemente con los Concejos de Distrito. Pregunta: ¿si hicieron contacto con la Federación de Municipalidades de Heredia? Aclara que hace la consulta porque se trabaja en una coordinación Regional. Agradece el tiempo y el esfuerzo, y afirma que se harán llegar los nombres de las personas que confirmen y que pueden asistir.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, informa que es muy interesante la invitación a la capacitación que acaban de exponer, le gustaría participar si el tiempo se lo permite, asimismo, le gustaría saber si tienen a futuro nuevos cursos o si es posible que se desplacen a la Municipalidad y realizar la actividad en el sitio con al menos 20 funcionarios.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, interroga si esta dirigido al Área de Planificación o lo puede hacer cualquier persona.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: **PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar la información a la Comisión de Capacitación, a la Comisión de la Mujer, a la Alcaldía y la Administración para que puedan participar. **TERCERO:** Confirmar la participación de los Regidores María Lorena Vargas y Mauricio Villalobos.

ARTÍCULO 4. Se procede a la juramentación de la Junta Administrativa del Colegio Técnico de Belén.

1. Danilo Alvarado Bogantes
2. Ana Betty Valenciano Moscoso
3. Guillermo González Murillo
4. Marlen Aguero
5. Pío Luis Murillo

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, agradece a los señores y señoras de la Junta administrativa de este Liceo Técnico, el esfuerzo con este nuevo proyecto que es muy importante para la juventud de Belén, sabe y está segura de que se cuenta con la experiencia que ya tienen, reconoce que es un trabajo voluntario muy valioso para toda la comunidad belemita, que se hace porque se tienen amor a la educación y a la juventud, se quiere marcar una diferencia, en los cambios que quiere hacer la sociedad para mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, presenta al Director del Colegio Técnico Señor Walter Borbón.

El Director del Colegio Técnico Walter Borbón, cita que estaba trabajando en Oficinas Centrales del Ministerio de Educación, también trabajo en el Castilla, cuando le presentaron esta propuesta le ilusiono mucho, porque Belén es muy progresista, esta seguro que haremos un trabajo de lo mejor posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **PRIMERO:** Notificar esta información a la Comisión de Educación, a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas para su conocimiento. **SEGUNDO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo copia de los acuerdo tomados anteriormente y los ratificados relativos a las Juntas de Educación y Administrativa. **TERCERO:** Enviar copia a los interesados e involucrados.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. Informe Comisión Voto 4050.

En la última reunión del viernes 14 de febrero del 2014, de la Comisión del Voto 4050 esta Municipalidad fue representada por el Ing. Oscar Hernández en nombre de la Alcaldía, el Vicepresidente del Concejo y Coordinador de la Comisión de Ambiente y del Río Desiderio Solano y la Presidenta y Coordinadora de la Comisión Plan Regulador Lic María Lorena Vargas Víquez.

La Comisión del Voto 4050 recuerda la necesidad de los informes de cada municipalidad porque estos deben presentarse de forma conjunta ante la sala Constitucional haciendo notar que la búsqueda obligatoria es hacia la solución integral de la problemática; ya que esto es lo que determino claramente la Sala Constitucional "una solución integral".

En esta búsqueda se inserta los sistemas de retención y aprovechamiento de aguas tales como: Lagunas de retardo, canales, obras que permitan el control de los vertidos, entre otros.

Se recibió la visita de la Dra Cloé Vallette, quien realizó un estudio sobre el tema, especialmente profundo para Belén; esta tesis fue presentada en Francia en el 2009, por lo que se le solicitó un ejemplar para la Biblioteca Municipal. Ella visitará este Concejo el día 4 de marzo.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que una vez mas tenemos la oportunidad de participar en reuniones de la Provincia de Heredia, como han manifestado en estas reuniones se nutre de mucha información y situaciones de otros cantones que nos afectan directamente, es interesante escuchar a la Dra. Vallette porque fue un estudio realizado en el 2009, hay información que existe, pero no hemos tenido la oportunidad de conocerla, un enfoque diferente al que tenemos nosotros, se ha visto desde el punto de vista ambiental e infraestructura, pero no hemos visto el impacto social, se pueden tomar decisiones para la calidad de vida para las personas que viven cerca de los Ríos, no hacer solamente la construcción de puentes, es otra perspectiva de la situación de la Cuenca, porque siempre Belén marca la pauta, el hecho de tener a la Universidad Nacional haciendo análisis químicos, nos enorgullece, es importante que la información se conozca.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el informe. **SEGUNDO:** Otorgar la audiencia para el día 4 de marzo a la Sra. Vallette. **TERCERO:** Invitar a los colaboradores y miembros de las Comisiones de Ambiente y Comisión del Río para que escuchen la presentación de la Sra. Vallette a las 6:00 pm.

ARTÍCULO 6. Ratificación de acuerdos relacionados al Voto 4050 y su cumplimiento.

Este Concejo ha tomado ya varios acuerdos importantes y de consulta a la Comisión del Voto 4050; algunos tratando de colaborar en la memoria de las decisiones y peticiones aún no respondidas se solicita la ratificación de estos acuerdos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar los acuerdos tomados anteriormente sobre los asuntos relacionados a la Comisión del Voto 4050 y otras acciones como las lagunas de retardo sobre el río Quebrada Seca o Burío. **SEGUNDO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo

copia de los acuerdos tomados anteriormente y los ratificados relativos al tema. **TERCERO:** Enviar copia a los interesados e involucrados, entre ellos la Federación de Municipalidades de Heredia.

ARTÍCULO 7. Determinación de qué se espera del financiamiento externo.

CONSIDERANDO:

Que se establece en el inciso a) del artículo 13 del Código Municipal que deben fijarse las prioridades de las municipalidades y que esta es una atribución del Concejo.

Que para dar cumplimiento al inciso a) del artículo 13 del Código Municipal se declararon oficial y formalmente las prioridades en el artículo 29 del Acta 34-2011.

Que para poder hacer frente a todas las prioridades detalladas en orden de prioridad del artículo 29 del Acta 34-2011 se han realizado innumerables reuniones de trabajo con personeros de las entidades financieras, se tomaron y ratificaron acuerdos desde el 2010, incluyendo la solicitud del aval del Banco Central de Costa Rica.

Que desde la primera reunión y referencia a este tema se trata del diseño financiero que incluya la variedad de instrumentos y herramientas que permitan el financiamiento que cubra las operaciones necesarias para lograr todas las prioridades establecidas.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, confirma que en su bitácora o “Cuaderno de Vida” aparece en la fecha del 05 de mayo de 2010 la referencia a las solicitudes del un financiamiento externo para realizar las obras y se consigna la necesidad de la búsqueda de fondos para los proyectos de mejora. Continúa con el recuento de la misma fuente que aparece que el 25 de noviembre de 2010 se realizó reunión con el Banco Nacional que se habló de la titularización con base en flujos, fideicomisos, emisión de valores, búsqueda y uso de fondos públicos y privados debido a que se trata de obras públicas, de concesiones, del análisis indispensable de riesgos, de la capacidad de endeudamientos, también se hace referencia en esta misma fecha de otras reuniones ya realizadas con otras entidades bancarias y con la Calificadora Fich, entre otros asuntos tratados para la búsqueda de fondos y para el diseño de la estrategia para el financiamiento externo. Añade que el 21 de diciembre de 2010 se solicitan los Planes Maestros. Afirma que se muestra clara y evidentemente un interés que se ha tenido de forma constante, se han hecho muchas reuniones, lastimosamente reuniones de trabajo que no constan en Actas, porque se quería avanzar de manera mas práctica. Insiste en que el diseño de la estrategia financiera completa y articulada debe iniciarse en el seno de la Municipalidad, considera que se debe avanzar con prudencia pero avanzar, el diseño no es un compromiso, es buscar una meta, debe aprovecharse también el ofrecimiento de colaboración recibida por expertos en esta materia. Recuerda a todos los presentes que se vale soñar un poco.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, menciona que percibe que hay un interés de la Administración de sacar ciertos proyectos importantes adelante, el Concejo se ha reunido muchas

veces, pero el tema le corresponde a la Administración, estamos a la espera, porque el Cantón se merece mas seriedad en una serie de decisiones, o argumentar que no tenemos capacidad de endeudamiento, pero el tema esta en la Administración y no sabemos nada, desde el 2010 tuvimos reuniones, nos preocupa porque ya casi nos vamos en 2 años, el próximo Concejo vendrá con el mismo tema, el pueblo debe cobrar a los Regidores y al Alcalde que fueron elegidos popularmente, para que se ejecute, o decirle al pueblo porque no podemos hacer ciertas cosas, estamos esperando el diseño de financiamiento de esos proyectos, es ineficiencia, somos inoperantes, porque somos funcionarios públicos y eso no puede ser, esto le crea una gran frustración, solo espera una respuesta, dentro de la Administración Publica debe haber respuesta, porque manejamos presupuestos públicos, se debe retomar y obtener algún tipo de respuesta.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, aclara que a la Administración le interesa, siempre se conversa con el funcionario Jorge González, pero no se puede ir tan rápido, como queremos.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, ratifica que con la colaboración brindada a la Dirección Administrativa Financiera, se aprobó el acompañamiento con el BCR, es el Asesor en tema de endeudamiento, se esta en ejecución del Contrato, el documento duro algún tiempo en suscribirse, porque la contraparte del BCR tiene otros proyectos de gran impacto, con los proyectos que el Concejo había priorizado.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita que el funcionario Jorge González brinde mas información, porque ya son 4 años, necesitamos saber mas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar los considerandos expuestos en este artículo. **SEGUNDO:** Actualizar el expediente sobre este asunto incluyendo los acuerdos que se tomaron para realizar las reuniones de trabajo desde mayo 2010, donde participaron los personeros de las entidades financieras. **TERCERO:** Aclarar que se está a la espera de un diseño de la estrategia completa necesaria para concretizar las prioridades establecidas y oficializadas en el Artículo 29 del Acta 34-2011. **CUARTO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 8. Ratificación de acuerdos relacionados a la búsqueda de financiamiento externo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comunica que entonces el tema con el Banco de Costa Rica ya esta en proceso.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, cree que se habla de un proceso de acompañamiento de 6 meses.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar los acuerdos tomados anteriormente relacionados con este proceso. **SEGUNDO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo, copia de los acuerdos tomados y ratificados anteriormente sobre todos los esfuerzos realizados para el financiamiento de las prioridades establecidas. **TERCERO:** Comunicar a todos los interesados e

involucrados en este tema tales como Comisión de Hacienda y Presupuesto, Comisión de Gobierno, a la Alcaldía y a la Administración, entre otros. **CUARTO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 9. Contraloría de Servicios, interés establecido en el otorgamiento de aval del 2010 y acuerdos posteriores.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: **PRIMERO:** Ratificar los acuerdos tomados anteriormente sobre la Contraloría de Servicios, especialmente el Artículo 24 del Acta 07-2010 del día 2 de febrero del 2010 que determina el interés de establecer la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén: "Otorgar el aval para la creación de la Contraloría de Servicios". **SEGUNDO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo, copia de los acuerdos tomados y ratificados anteriormente sobre todos los esfuerzos realizados para crear y fortalecer la Contraloría de Servicios. **TERCERO:** Comunicar a todos los interesados e involucrados en este tema tales como MIDEPLAN, Secretaría Técnica Nacional del Sistema de CS, a la Comisión de Gobierno, a la Alcaldía y a la Administración, entre otros. **CUARTO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 10. Apoyo a Maravillas del Virilla.

Solicitud de apoyo y promoción de las producciones sobre Maravillas del Virilla, sobre el tema del Agua, obras de Angel Santiago Zamora Alfaro, de Maurizio Venegas Cerdas y de Emilia Villegas González.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta si tienen algún tipo de financiamiento.

El Sindico Suplente Gaspar González, avisa que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz estableció un proyecto macro para el rescate de la Cuenca, se han acercado a ellos?, sería interesante, porque si existe un Programa, se debe unir a la intención que tienen estos belemitas, para crear una alianza estratégica, porque es mucho trabajo y poco resultado las fuerzas aisladas.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que el ultimo video que envió Angel Zamora, es un video japonés, este video enfoca la parte ambiental y la calidad de vida de las personas y como influye en el carácter de las personas, si tenemos áreas verdes, vamos a tener una paz social, en otros lugares sin zonas verdes hay una reacción de la gente mas violenta, hay que unir esfuerzos, Angel Zamora se siente solo, porque a veces no son comprendidas estas personas que están luchando por el ambiente.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados sería notificar a Isidro Solís, porque es belemita, conoce a fondo la problemática, este señor tiene una sensibilidad especial, también se debe incluir al SINAC porque tienen planteado el proyecto de un Corredor.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, considera que es interesante ver uno de los primeros videos donde en un Río tan contaminado se ven garzas y pájaros, a todos nos sensibiliza, siente a estos belemitas haciendo las cosas muy aisladas, la Unidad Ambiental puede trabajar integralmente y hacer un rescate de la Cuenca, hay una organización de Suecia que esta colaborando en la recuperación de Ríos contaminados, pero sin agua y sin bosques no hay vida, sería interesante una reunión, no solamente felicitarlos, para seguir con el proyecto, sino se cansan y se desgastan, podríamos invitarlos a una reunión.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, comenta que se ha probado científicamente que los seres humanos necesitan ver zonas verdes, por eso en el mundo existe la regulación urbana donde se dejan áreas verdes, este hallazgo científico se aplica desde hace mas de 40 años, para la salud mental de la humanidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar y promocionar las producciones sobre Maravillas del Virilla, sobre el tema del Agua, Voces del Virilla; obras de Ángel Santiago Zamora Alfaro, de Maurizio Venegas Cerdas y de Emilia Villegas González; así como las iniciativas que se generan de estas producciones. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos tomados anteriormente sobre los asuntos relacionados. **TERCERO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo copia de los acuerdos tomados anteriormente y los ratificados relativos a este tema. **CUARTO:** Enviar copia a los interesados e involucrados, entre ellos la Federación de Municipalidades de Heredia, a la Municipalidad de Santa Ana, a la Compañía de Fuerza y Luz, a Acueductos y Alcantarillados (AyA), a los propietarios de los terrenos circundantes o limitantes con el Río Virilla, a los medios de comunicación de la región y a las organizaciones; con la esperanza de que colaboren con esta importante iniciativa. **QUINTO:** Solicitar a la Alcaldía, a la Unidad de Ambiente y a la Administración velar por el cumplimiento de este acuerdo. **SEXTO:** Incorporar los comentarios para que sean tomados en cuenta.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 11. Se conoce oficio AI-12-2014 de Licenciado Tomás Valderrama, dirigido al señor Ingeniero Horacio Alvarado, Alcalde de la Municipalidad de Belén. Para su atención, le remito el informe INF-AI-01-2014 "Estudio sobre desembolsos por medio de cheques y transferencias". El Estudio al que se refiere ese documento, se efectuó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna. Los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese documento, fueron comentados con las siguientes personas: Thais Zumbado, Vicealcaldesa, Jorge González, Director Administrativo Financiero, Florencia Murillo, Tesorera y Hazel Sanabria, Contadora. Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos días hábiles, las acciones tomadas, para poner en practica lo recomendado en el punto 4 del citado informe. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno.

Municipalidad de Belén

Auditoría Interna

Informe ESTUDIO SOBRE DESEMBOLSOS POR MEDIO DE CHEQUES Y TRANSFERENCIAS

FEBRERO 2014

1. INTRODUCCIÓN

1. Origen del estudio

Este estudio se efectuó de acuerdo con el programa de trabajo de la Auditoría Interna, para el 2013.

2. Alcance y objetivo

El estudio abarcó principalmente el análisis de los pagos por medio de cheques y transferencias de las cuentas corrientes números 037000020-5 y 037004981-4 ambas del Banco Nacional, y la número 3620011631-9 del BCR. Además, se revisó la suficiencia y validez del sistema de control interno relativo al proceso de pagos de la Municipalidad. El periodo estudiado fue el comprendido entre enero y setiembre de 2013, ampliándose en algunos casos, cuando se consideró necesario.

2. RESULTADOS

2.1 Procedimiento de Cancelación de Bienes y Servicios Contratados por la Municipalidad

Mediante el Memorando AM-A-236-2008, de fecha 5 de agosto de 2008 el Alcalde oficializó el documento llamado "Procedimiento para la Cancelación de Bienes y Servicios Contratados por la Municipalidad". No obstante, de acuerdo con los resultados del estudio, se determinó que algunos funcionarios involucrados en el proceso de egresos no tenían conocimiento de este procedimiento escrito, que formalmente describe las tareas y actividades de control a realizar. Además, mediante una comparación entre el citado procedimiento con los resultados obtenidos por medio del ejercicio de recorrido ejecutado por esta Auditoría, se determinó que dicho documento no incluye varias tareas importantes dentro del proceso de desembolsos. Tal es el caso de algunas actividades de control sobre verificaciones de información contenida en los documentos que se envían a los departamentos de Tesorería y Contabilidad. De igual forma, dicho procedimiento es omiso en indicar qué hacer en caso de que se detecte errores en algún documento, tampoco indica el sistema a utilizar para crear documentos como la nómina de pago y cheques, y no especifica los funcionarios autorizados para ordenar transferencias y firma de cheques.

También el procedimiento de marras no contempla las actividades de control específicas para transferencias que se llevan a cabo desde las cuentas corrientes de la Municipalidad hacia terceros o desde caja única del estado hacia terceros. Al respecto, es importante considerar lo que se

consigna, en el Manual de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), el cual establece, en lo pertinente, lo que se cita a continuación:

“4.2 /Requisitos de las actividades de control / Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.”

2.2 Excepciones encontradas en la documentación soporte de egresos

2.2.1 Facturas pagadas que no contienen la leyenda “pagado con cheque N° /fecha”

Se identificaron 10 casos en que la factura del bien o servicio contratado no contenía la leyenda “pagado con cheque N° ____ Fecha: ____”. Dos ejemplos de estos casos son los cheques 40428-1 y 40524. Cuando una factura ha sido pagada pero no se ha “mutilado” con algún sello que lo indique, se corre el riesgo de que este documento pueda ser utilizado una segunda vez, por error o intencionalmente.

2.2.2 Control de entrega de cheques al beneficiario

Se determinó que en la Unidad de Tesorería no se anotan, en los comprobantes de los cheques, las fechas de entrega a los beneficiarios. Esa fecha es importante para efectos de control posterior de esa operación. Sobre el particular, la falta de ese dato no permitió determinar la fecha en que fueron recibidos por los proveedores, algunos de los cheques incluidos en el análisis efectuado.

2.2.3 Recibido conforme de los Bienes o Servicios

Se identificaron 5 pagos efectuados por medio de transferencias, en los que no se consigna el recibido a satisfacción, de los bienes o servicios, por parte del funcionario correspondiente. Solamente consta la aprobación de las facturas respectivas. De igual forma, algunos pagos realizados por medio de cheque, no contienen en la respectiva orden de pago, ni en algún documento adicional, una constancia del recibido a satisfacción de los bienes o servicios por parte de la Municipalidad. Es importante señalar que, este aspecto del recibido a satisfacción, está detallado en el Procedimiento para la Cancelación de Bienes y Servicios. En dicho procedimiento, se describe, en lo de interés, lo que se transcribe a continuación:

“ 5.3.1 ... se debe digitar en el campo de Observaciones, que se autoriza el pago porque cumplió con todos los requerimientos técnicos solicitados.... “

Debido a lo descrito, resulta necesario que, en todo desembolso, sea por medio de cheque o de transferencia, se deje constancia expresa del recibido conforme de los bienes o servicios adquiridos.

3. Información duplicada en la base de datos del Sistema EMI

A partir de una lista de egresos obtenida del sistema computarizado EMI, se determinaron, entre otras diferencias, algunos proveedores con igual número de código pero con diferencias de escritura en el nombre, y proveedores con el mismo nombre, pero con códigos diferentes. Debido a dicha situación, se pueden cometer errores no intencionales que afecten la exactitud de la información con que cuenta la administración municipal. Sobre el particular, las citadas normas de Control Interno establecen lo siguiente:

“/ Norma 5.6.1 Confiabilidad / La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en este estudio, se puede concluir entre otros aspectos que, es necesario actualizar el Procedimiento de Cancelación de Bienes y Servicios Contratados por la Municipalidad, incluyendo las actividades y tareas de control que son llevadas a cabo, en la práctica por los funcionarios que ejecutan el proceso de emisión de cheques. Además es pertinente que, como un medio de control, dicho procedimiento incluya la descripción de las tareas y actividades relativas a los egresos efectuados por medio de transferencias. De igual forma, es preciso implementar, en el proceso de emisión de cheques, otros controles importantes. Además, resulta necesario realizar una depuración de la base de datos del Sistema computarizado EMI, con el propósito de reducir la incidencia de casos de duplicación de información de los proveedores.

4. RECOMENDACIONES

AL ALCALDE

a. Recomendación No. 1

Girar las instrucciones correspondientes, para que se efectúe un análisis del “Procedimiento para la Cancelación de Bienes y Servicios Contratados por la Municipalidad”, con el fin de actualizar el mismo, con la inclusión de las actividades y tareas de control que, en la práctica, son llevadas a cabo por funcionarios que ejecutan el proceso de emisión de cheques y transferencias. Es importante que, en dicha actualización se considere, la incorporación de las tareas y actividades de control relacionadas con los pagos por medio de transferencias. (Ver el Aparte 2.1 de este informe).

b. Recomendación No. 2

Estampar, en todo documento que respalde un cheque, el sello de "Cancelado con Cheque N° ___ / Fecha___".

c. Recomendación No. 3

Disponer lo correspondiente para que, en los comprobantes de cheques, se anote por parte del beneficiario, la fecha en la cual recibió el cheque.

d. Recomendación No. 4

Disponer lo pertinente, para que en todo desembolso, ya sea por medio de cheque o de transferencia, se deje constancia expresa del recibido conforme de los bienes o servicios adquiridos.

e. Recomendación No. 5

Girar las disposiciones pertinentes, para que se efectúe una depuración de la base de datos, utilizada en el Sistema Computadorizado de Emisión de Cheques (EMI), con el propósito de reducir los casos de duplicación de información de los proveedores. Lo anterior, en concordancia con el punto No. 5.6.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que con mucho respeto con el Auditor, quiere referirse a las recomendaciones, pero con su poca experiencia, hay protocolos y Reglamentos que se deben cumplir, no hay que efectuar ningún análisis, sino cumplir con la Ley de Contratación Administrativa y la Ley de Administración Pública, hay facturas que se pueden estar pagando 2 veces, son cosas muy elementales, que se deben cumplir, el Auditor debe ir mas allá y asignar responsabilidades, si esto esta sucediendo le preocupa, porque ya fue denunciado por los vecinos de La Amistad algo irregular, ninguno de nosotros puede ignorar la Ley.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que ya había un Informe de la Auditoria hace 2 años, sobre una situación muy parecida, en aquel momento el Auditor Eliécer Leiton, hizo un Informe mas completo que este, se dio una denuncia de los vecinos de La Amistad, que los cheques andaban endosados en la calle, eso no se refleja en el Informe, con todo respeto este Informe esta muy flojo, se había tomado un acuerdo que los expedientes vengán al Concejo, del caso de los vecinos de La Amistad, los acuerdos del Concejo, se deben cumplir, porque se le asigno al Asesor Legal para que analicen los expedientes, debemos ser correctos y no aparentar que todo esta mal.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, apunta que los procedimientos no se están aplicando como debe ser, en el Informe el Auditor dice que el Alcalde oficializo por medio de Procedimientos para la Cancelación de Bienes adquiridos por la Municipalidad, se determino que

algunos funcionarios no conocen este Procedimiento, entonces se están brincando procesos, el procedimiento es omiso y se detectan errores, el jerarca es el Alcalde, se debe llamar la atención para que no vuelva a suceder y ser mas transparentes en toda la gestión administrativa.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, opina que el Informe del Auditor dice que encontró algunos casos, no es que todo esta mal, este informe nada tiene que ver con el tema de los vecinos de La Amistad, donde ya se han solicitado informes, no es lo mismo, en este caso ya el funcionario Jorge González giro nuevamente las instrucciones, porque se dio un descuido, porque tampoco somos perfectos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a toda la Corporación Municipal que las determinaciones y recomendaciones de la Auditoria Interna son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 12. Se conoce oficio AI-17-2014 de Licenciado Tomás Valderrama, dirigido al señor Ingeniero Horacio Alvarado, Alcalde de la Municipalidad de Belén. Asunto: Inicio de Estudio. Esta Auditoria, en atención al plan de trabajo del 2014, iniciará un estudio relacionado con la recaudación de los Ingresos Municipales. Dicho estudio tiene como objetivo, verificar el control sobre el proceso de recepción de los ingresos, por medio de las entidades recaudadoras externas. El trabajo en referencia estará a cargo del Lic. Eliécer Castillo Mora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 13. Se conoce oficio AI-15-2014 de Licenciado Tomás Valderrama, dirigido a Junta Directiva, Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Asunto: Inicio de Estudio. Esta Auditoria, en atención al Plan de Trabajo del 2014 y en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el Artículo No. 30 de la Sesión Ordinaria No. 60-2013, iniciará un estudio en ese Comité, en relación con el nombramiento de un funcionario de dicha entidad. Dicho estudio tiene como objetivo, determinar la eventual incompatibilidad en el nombramiento de un funcionario de este Comité, de conformidad con la normativa vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 20 de febrero, a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- Solicitar al Alcaldía, al Área Operativa, a Servicios Públicos y al Comité técnico una presentación sobre el estado actual y proyectado de los desarrollos del noreste del Cantón.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que se debe discutir el tema del tubo de 4 pulgadas instalado por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Realizar Sesión Extraordinaria el día 20 de febrero con el tema propuesto a las 6:00 pm. **SEGUNDO:** Invitar a los compañeros funcionarios para su participación.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 15. Se conoce oficio Memorando 023-2014 del señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de Unidad Tributaria. Asunto: Patente Provisional de Venta de Licor. De acuerdo al trámite número 618 de fecha 07 de febrero del 2014, presentado por la señora Rita Eugenia Guido Quesada, Secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera de Belén, donde solicita el permiso para la realización de un baile popular durante el día 01 de marzo de 2014, en las instalaciones del salón comunal de la Ribera de Belén, por lo que solicita una patente temporal para el expendio de licores para la realización de dicho evento, con fundamento en lo que establece el artículo 7 de la Ley 9047: Considerando que: en acatamiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto de 2012, la cual indica: "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad". Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino para recaudar fondos para la compra de uniformes para el grupo coreógrafo de jóvenes, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas.

La Unidad Tributaria en coordinación con la policía Municipal será la responsable que se cumpla con estas regulaciones y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, consulta que estas actividades tienen un fin, en este caso cual es?.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, comenta que es para compra de vestuario de un grupo de coreógrafos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la Patente o Licencia temporal recomendada por la Unidad Tributaria en el oficio Memorando 023-2014, otorgando así respuesta positiva a la solicitud presentada en el trámite número 618 de fecha 07 de febrero del 2014 de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera de Belén para el 1° de marzo. **SEGUNDO:** Recordar la necesidad del cumplimiento de toda la normativa vigente local y nacional, especialmente vigilar que la venta y consumo se realice en las instalaciones, la protección de menores, el confinamiento del ruido y la ley 7600.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. La Regidora Suplente María Antonia Castro, indica que sobre los expedientes de los vecinos de la Urbanización La Amistad, cuando serán presentados.

ARTÍCULO 17. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, precisa que hace 15 días se tomo el acuerdo que la Alcaldía informara sobre la perdida de información, grabaciones de sesiones, etc., esa información se dará hoy o que paso, porque esta pendiente.

ARTÍCULO 18. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta:

- Si existe una carta del Alcalde por su ausencia y su presencia como Vicealcaldesa el día de hoy.
- Cuando se da un permiso de construcción para un local comercial, se hace algún tipo de observación sobre la instalación de rótulos, porque ahora ya no vemos nada verde, solo luces por todo lado de todos colores, quien es la persona encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento de Rótulos, hay edificaciones nuevas que colocan rótulos como les da la gana, eso es desorden, debemos poner el orden, rótulos salidos en las aceras, el funcionario debe inspeccionar, para evitar la contaminación tan grande que tenemos con rótulos, porque nos estamos brincando el Reglamento, seguirá hasta que vea el Cantón ordenado.
- Hay patios de contenedores en diferentes lugares del Cantón, que podemos hacer para ordenar esta cantidad de trailers estacionados por todo lado, que paso con el patio de contenedores en Barrio Escobal que esta en un proceso legal, porque ya construyeron instalaciones, existe un taller sin un permiso, es clandestino, esta trabajando al margen de la Ley, usan acetileno, todo va al Río, no hay controles, no hay inspecciones, están al lado del Centro Infantil, están levantando el techo, al margen de la Ley, porque el Plan Regulador no permite ese tipo de actividades en el sector, porque afecta la calidad de vida de los vecinos, los vecinos dicen que trabajan de noche y de día, sin ningún tipo de control, quiere saber que paso.
- Hoy habían 7 trailers frente a la Empresa Aguilar y Solís bloqueando toda la calle, quiere saber si hay un expediente, insiste que en algún momento hubo un acuerdo entre los vecinos, para que la industria se retirara, porque tienen un uso no conforme, desde junio de 2012 se venció el permiso de operar la planta en Belén, solamente pueden quedar las

oficinas, debemos ser mas humanos, porque hay una vecina con cáncer que debe vivir esas situaciones día a día.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, recuerda que se debe enviar la nota para que conste en Actas.

ARTÍCULO 19. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, especifica que:

- En el Ebais de La Ribera, falta mucho el agua en las mañanas, hay niños, señoras, adultos mayores, esperando tratamiento y no hay agua, se debe construir un tanque de captación de agua.
- Contó 16 contenedores frente al Hotel Herradura, para ingresar a Conducen, únicamente quedaba una vía libre.
- Hacer una solicitud al Departamento de Contabilidad que el pago de las dietas se haga el mismo día que a todos los funcionarios.

ARTÍCULO 20. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, pregunta en que situación están las siguientes obras que han sido consideradas en Modificaciones y Presupuestos Extraordinarios durante el periodo 2013, que a pesar de que son montos relativamente bajos, son obras importantes que se deben realizar por el bienestar del municipio y por el cumplimiento de los planes:

- Sustitución de loza sanitaria y orinales en diferentes sitios de la Institución por servicios de uso eficiente del agua coordinada por la Unidad de Ambiente.
- Pintura de las tapias del Cementerio.
- Compra de radios de comunicación para la Fuerza Pública por más de ¢5.0 millones. Obra de suma importancia para fortalecer de herramientas novedosas esta unidad de trabajo.
- La compra de 2 vehículos destinados para la Dirección de Servicios Públicos y la Unidad de Desarrollo Urbano.

Comenta también el regidor suplente Mauricio Villalobos que la Diputada Sianny Villalobos estuvo aquí hace como 1 año y nos habló de un proyecto de ley para modificar unos de los artículos del Código Municipal relacionado con el tema de mantenimiento y construcción de aceras y que por lo tanto, quisiera conocer en qué situación está ese tema, cuanto ha avanzado y que posibilidades de aprobación tiene. Hace el comentario y la pregunta porque considera que el tema de las aceras en este cantón es crítico y más crítico aún el mantenimiento de las mismas ya que nadie lo hace. Finalmente, indica que en su criterio lo más conveniente es modificar completamente el artículo y permitir que las Municipalidades se encarguen de la construcción y mantenimiento de las aceras para lo cual debería financiarse a través de un impuesto.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, confirma que:

- Hoy llegaron los nuevos vehículos faltan las placas, por eso están en la bodega.

- El miércoles pasado estaban esperando el informe técnico de que sucedió con la pérdida de información como las grabaciones.
- Insistirá con el tema de rótulos.
- En cuanto a los contenedores también ve el desorden.
- Sobre el Centro Infantil y el taller que esta contiguo esta en un Tribunal.
- Sobre la Empresa Aguilar y Solís investigo hasta con el Ministerio de Salud, porque únicamente llegaron a un acuerdo con los vecinos.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, expone que:

- Sobre el taller al lado del Centro Infantil fue anulado por el Tribunal y se debió replantear el proceso, se esta preparando la respuesta a la Apelación presentada, igual impugnaron el Acta Notarial donde no constaba ninguna infraestructura.
- Tiene la solicitud de inscripción de los vehículos.
- En el Cementerio ya se ejecutaron ¢10.0 millones de pintura, se culmina en 25 días.
- El tema de los sanitarios ya esta terminado.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, consulta: ¿cómo es posible que se construya en ese sitio y sin permisos, habiendo todo un proceso legal en trámite?.

ARTÍCULO 21. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos comenta que el domingo se realizó una fiesta privada, según la calificó la policía Municipal, en el parqueo propiedad de la familia González. El ruido de la música se oía por medio Belén, el escándalo y bulla duró por varias horas, había mucha gente. Indica que se dirigió a la policía municipal a poner la queja pero le indicaron que no podían hacer nada porque era una fiesta privada, aun cuando el volumen de la música era insoportable y evidente que superaba cualquier medición. Al respecto indica que le queda una gran preocupación porque el oficial de policía dudaba, sus respuestas no eran claras y se percibía el desconocimiento de cómo actuar en esos casos, que de hecho no actuaron, inclusive mencionó que tenían que llamar a Gonzalo Zumbado para preguntar qué hacer. Comenta que no sabe si existe un reglamento o directrices claras que definan que es una fiesta privada y hasta donde se les permite el ruido. Considera que se debe capacitar más a la policía sobre estos temas, se les debe motivar más sobre su trabajo, deben ser capaces de tomar la decisión de intervenir en casos como estos, porque si no, la imagen de la policía municipal pierde mucha credibilidad y se cuestiona su funcionamiento.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, plantea que el domingo el día del evento en el parque los jóvenes estaban consumiendo licor en la vía pública, gran cantidad de muchachos vestidos de negro, la Policía Municipal paso frente a la propiedad y no hicieron nada, entonces cerremos la Policía Municipal, porque no están capacitados para ejercer, porque son impuestos de los ciudadanos que se están utilizando para pagar la Policía Municipal.

ARTÍCULO 22. La Regidora Suplente María Antonia Castro, cuenta que unos señores belemitas que tienen a sus seres queridos en el Cenisario del Cementerio denunciaron hace unos meses que

habían unas tucas de madera, que finalmente fueron sacadas, ahora están guindando los salveques de los funcionarios.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que debemos pensar en un lugar en el Cementerio que se cuente con un comedor y sus respectivos baños, para las personas que colaboraron en el mantenimiento del Cementerio.

ARTÍCULO 23. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, establece que este Concejo Municipal necesita estar informado y actualizado. Afirma que los informes que se presentan son muy importantes, porque siempre se reciben consultas a cualquier lugar que los miembros de este Concejo se encuentren. Confirma que es una necesidad y una obligación estar informados, por eso solicita comprensión con respecto a lo indispensable de la práctica de estar preguntando como muestra del profundo interés de realizar el trabajo de este Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Trasladar todos los comentarios para que sean respondidos. **SEGUNDO:** Recordar el cumplimiento del Reglamento de Rótulos, la solicitud de los expedientes de los vecinos de la Urbanización La Amistad, los patios de contenedores en media calle, los cabezales por todo lado, el taller de al lado del Centro Infantil, los trailers y situación de la Empresa Aguilar y Solís, la falta de agua en el Ebais de La Ribera, los contenedores y trailers de la Empresa Conducen, ¿Cómo va el proyecto para economizar agua, pintura de tapias del Cementerio, radios de comunicación de la Policía, compra de vehículos?. **TERCERO:** Solicitar la publicación del Artículo 75 del Código Municipal en el recibo o factura del agua.

ARTÍCULO 24. La Vicealcaldesa Thais Zumbado, habla que la Modificación Interna esta pendiente de aprobar.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, solicita que se renueve la práctica de coordinar con la Alcaldía, que se vuelva a permitir las reuniones de los lunes a las 4:00 pm o cuando sea posible, para conocer las necesidades de la Alcaldía y del Concejo; tal y como se hacía anteriormente.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 25. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio CAJ-03-2014.

La Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) tiene en estudio el reglamento de la implementación de la Ley 9047 desde su primera vez que fue trasladado en el artículo 21 del acta 62-2012 y que desde

entonces se mantenido en estudio debido a las innumerables veces que este proceso sufrió cambios a través de nuevas resoluciones de las instituciones que han participado en este largo proceso. La Comisión ha realizado reuniones de trabajo con la Administración Tributaria, con la Asesoría Legal, sin olvidar que esta misma comisión cuenta con excelentes asesores; en las facultades conferidas en el artículo 44 del Código Municipal, de los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al honorable Concejo Municipal de Belén: PRIMERO: Aprobar el CAJ-03-2014. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que aplique el artículo 43 del Código Municipal y todo el procedimiento necesario para la entrada en vigor de este reglamento. TERCERO: Aprobar el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico aquí propuesto.

La Comisión de Asuntos Jurídicos se mantiene atenta a las peticiones y sugerencias del Honorable Concejo Municipal de Belén.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, propone que en este caso en cuanto al Reglamento quiere dejarlo 8 días en estudio porque no tuvo oportunidad de leerlo, porque tiene muchas dudas. Respeta mucho a la Regidora Rosemile Ramsbottom, pero muchas veces vota cosas que ni siquiera conocía, como la semana pasada que pregunto por las ternas del Colegio, o se nombran personas que ni siquiera se les ha consultado.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, señala que en el Reglamento a la Ley de Licores se habla de una licencia de licores por cada 300 habitantes. De acuerdo con esto, la población del cantón de Belén es de aproximadamente 22.500 habitantes, eso equivale a 75 licencias posibles para expender licor, lo que supondría que en el cantón habrían alrededor de 75 lugares posibles que venderían licor.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, expresa que existen ciertas limitaciones para las licencias de licores, desde el 08 de agosto de 2012 se aprobó la Ley y dice que en 3 meses se debía contar con el Reglamento, por lo tanto es necesario aprobarlo urgentemente.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, sugiere que el Plan Regulador nuevo es muy claro en cuales zonas se permite la venta de licor, los dueños de las patentes son la Municipalidad, lo que se otorga es una licencia, la licencia no es tan barata, con esto se regulara mucho el mercado, no es cualquier negocio el que puede tener la licencia. Dice que se solidariza con el Regidor Miguel Alfaro, porque no ha tenido la oportunidad de leer el Reglamento, por lo tanto esta de acuerdo en dejarlo en estudio.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, determina que en Urbanización Zayqui hay una venta de licor cerca de la Iglesia y de la Escuela.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, puntualiza que tenemos mucho tiempo de leer el Reglamento, ya tiene el sustento técnico y legal, ahora se debe aprobar.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom: Someter a estudio 8 días, para ser votado el 25 de febrero.

ARTÍCULO 26. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio CAJ-05-2014.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pronuncia que se debe dejar 8 días en estudio, porque cuando sucedió lo de Pedregal, se debe analizar como se cobra el Impuesto, porque se hablaba de una caja donde se depositan los tiquetes que ingresaban a los eventos, porque son fondos que recauda la Municipalidad.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que sobre la duda de la Regidora María Antonia Castro, el funcionario Gonzalo Zumbado podría venir a explicar, porque se dan actividades muy concurridas en Pedregal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom: Someter a estudio del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Invitar al funcionario Gonzalo Zumbado a una sesión para aclarar las dudas.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 27. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, presenta el Oficio CHAP-05-2014.

MODIFICACION INTERNA N°1-2014 DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

A. INTRODUCCIÓN

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°07, celebrada el día 04 febrero del 2014, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión "La Modificación Interna N°1-2014" de la Municipalidad de Belén.

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo, se tuvo a la vista la Modificación Interna N°1-2014 presentada por la Administración Municipal, además, en la sesión se contó con funcionarios de la Administración expertos en el tema que siempre estuvieron atentos a evacuar dudas y consultas.

Análisis: La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 10 de febrero de 2014 en las instalaciones de la Municipalidad para analizar el documento.

Según explicación de la Administración Municipal, las variables principales que generan la confección de la modificación son las siguientes:

- a) Según el clasificador por objeto del gasto del sector público que elabora el Ministerio de Hacienda para ser utilizado por las diferentes instituciones del sector público, se observó que por un error en diferentes subpartidas no se incluyó en el código correspondiente. Se aclara que no se altera el monto de la meta ni su debida justificación, pero es de suma importancia realizar los ajustes para no afectar el cumplimiento de las metas programadas en el año 2014.
- b) Según oficio UIDI-001-2014, de la Unidad de Informática, esto se realiza con el fin de cumplir con el proyecto denominado "Contratación de equipo tecnológico e impresión bajo la modalidad de renta", se traslada los rubros que se encontraban en el presupuesto Ordinario 2014 en productos de papel, cartón e impresos y tintas, pinturas y diluyentes para la subpartida alquiler de equipo de cómputo.
- c) Se realiza ajustes varios en diferentes metas, esto con el fin de optimizar el presupuesto. Ninguno de estos movimientos afectará el cumplimiento de las metas, más bien se requiere para poder continuar con las labores de las distintas áreas de trabajo.

Se analizaron los movimientos propuestos, el error en la utilización de algunos códigos presupuestarios, la propuesta de contratación de equipo tecnológico, la posible afectación de metas y la debida justificación utilizada por las unidades ejecutoras al proponer los cambios y ajustes requeridos.

Miembros presentes: En la reunión de comisión estuvieron presentes Mauricio Villalobos Campos, Lorena Vargas Viquez, Jorge González González, Jorge Hernández, Edgar Álvarez y Marielos Segura Rodríguez.

B. CONCLUSIONES

Después de analizado el documento presentado, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La modificaciones presupuestarias constituyen uno de los mecanismos legales y técnicos que corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y externas competentes y que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas, derivados de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que pueden ocurrir durante el desarrollo del proceso presupuestario.
2. La Modificación Interna N°1 -2014 presenta movimientos por disminuciones y aumentos por un total de ¢116.363.934 y en términos generales, no modifica los objetivos, metas y planes considerados en el Presupuesto Ordinario 2014 y Plan Operativo Anual.

3. Los movimientos que presenta la Modificación Interna N°1-2014 mantienen el principio de equilibrio al establecer un balance entre las disminuciones y aumentos propuestos según su clasificación por objeto de gasto.
4. La Modificación Interna N°1-2014 cumple con la normativa y bloque de legalidad establecido por la Contraloría General de la República y por el Manual de Procedimiento para la Elaboración de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Concejo Municipalidad.
5. Mediante esta modificación se atiende la recomendación realizada por la Contraloría General de la República según oficio DFOE-DL-1321, en el cual se indica que existen recursos registrados en el Programa II que deben ser trasladados al programa III debido a su aplicación.
6. Es responsabilidad de la Administración Municipal la correcta aplicación y ejecución de los recursos que se redistribuyen mediante la modificación Interna N°1-2014.

C. RECOMENDACIONES

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén; esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar la Modificación Interna N°1-2014 presentada mediante oficio AMB-MC-030-2014 por medio del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes.
- Informar a la Administración Municipal sobre la importancia del uso adecuado del Clasificador de Gasto con el fin de evitar atrasos en la ejecución presupuestaria o decisiones que comprometan la gestión administrativa.
- Recordar a la Administración sobre la importancia del adecuado cálculo y estimación de los recursos que se incluyen en el Presupuesto, sobre todo, lo relacionado con la partida Remuneraciones ya que es un tema muy sensible tanto para la Administración como para el Consejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Aprobar el CHAP-05-2014. **SEGUNDO:** Avalar la Modificación Interna N°1-2014 presentada y recomendada mediante oficio AMB-MC-030-2014. **TERCERO:** Informar a la Alcaldía y a la Administración Municipal sobre la importancia del uso adecuado del Clasificador de Gasto con el fin de evitar atrasos en la ejecución presupuestaria o decisiones que comprometan la gestión administrativa. **CUARTO:** Recordar a la Alcaldía y a la Administración sobre la importancia del adecuado cálculo y estimación de los recursos que se incluyen en el Presupuesto, sobre todo, lo

relacionado con la partida Remuneraciones ya que es un tema muy sensible tanto para la Administración como para el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, presenta el Oficio CHAP-06-2014.

ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

• INTRODUCCIÓN

El Consejo Municipal tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión los Estados Financieros de los meses de junio, julio, agosto y setiembre 2013, enviados mediante oficios suscritos por el Lic. Jorge González González Coordinador del Área de Asistencia Administrativa Financiera y presentados al Consejo por medio del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes.

Alcance del estudio: Corresponde a un estudio general de los resultados que presentan los Estados Financieros. La igualdad de las sumas, el componente de cada balance y estado y los detalles de las notas generales que acompañan los dichos estados, entre otros.

Análisis: La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 10 de febrero de 2014 en las instalaciones de la Municipalidad para analizar el documento.

Miembros presentes: En la reunión de comisión estuvieron presentes Mauricio Villalobos Campos, Lorena Vargas Víquez, Marielos Segura Rodríguez y Jorge Hernández, Jorge González y Edgar Alvarez.

D. CONCLUSIONES

Después de analizados los documentos citados, se concluye lo siguiente:

- Los estados financieros son a Base Contable de Efectivo.
- Se compone de cuatro informes, un Balance General, una Balanza de Comprobación, un Estado de Resultados y un Consolidado. Además, contiene un conjunto de notas relacionadas con las cuentas que componen dichos balances o cualquier otra información importante que deba revelarse.
- Cada uno de sus informes están debidamente balanceados manteniendo los principios y normas contables.
- Reflejan una situación financiera de la Municipalidad de Belén sólida al presentar índices de endeudamiento muy bajos, cuentas por cobrar razonables, saldos de caja consistentes, un manejo adecuado de las inversiones a corto plazo, entre otras cosas.

- Carecen de cuadros comparativos aunque sea a nivel de resumen que permita un análisis de cambios o variaciones en la posición financiera más profundas.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal, y de los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- a) Dar por recibidos los Estados Financieros de los meses de junio, julio, agosto y setiembre 2013.
- b) Solicitar a la Administración que los Estados Financieros vengam acompañados de cuadros comparativos que permitan un análisis mayor y reflejen los estados de cambio en la posición financiera.
- c) Solicitar a la Administración que los Estados Financieros vengam acompañados de un detalle de saldo de antigüedad de las cuentas por cobrar.
- d) Incorporar cuadro del cumplimiento, en porcentajes aproximados, de las prioridades establecidas en el artículo 29 del acta 34-2011 del día 07 de junio del 2011 y como reflejo del Principio de Articulación aprobado en el artículo 06 del acta 10-2013

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que se debe evidenciar que porcentaje se ha invertido en los proyectos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el CHAP-06-2014. **SEGUNDO:** Dar por recibidos los Estados Financieros de los meses de junio, julio, agosto y setiembre 2013. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que los Estados Financieros vengam acompañados de cuadros comparativos que permitan un análisis mayor y reflejen los estados de cambio en la posición financiera. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración que los Estados Financieros vengam acompañados de un detalle de saldo de antigüedad de las cuentas por cobrar. **QUINTO:** Incorporar cuadro del cumplimiento, en porcentajes aproximados, de las prioridades establecidas en el artículo 29 del acta 34-2011 del día 07 de junio del 2011 y como reflejo del Principio de Articulación aprobado en el artículo 06 del acta 10-2013.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 29. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta:

Se conoce Informe Técnico AS-012-2014, de la señora Mayela Céspedes Mora, Coordinadora de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

Informe Técnico AS 012-2014

Propuesta Estratégica de Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del cantón de Belén

A.- Antecedentes:

La Elaboración del Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del cantón de Belén (PMAS) también llamado Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario, fue contratado a la empresa CONCESA mediante Licitación Abreviada N° 2009LA-00010-01. El horizonte técnico-financiero estimado en el mismo es de 30 años 2010-2040. El costo total del mismo asciende a más de 30.7 millones de dólares. Dado que se presentan problemas financieros para iniciar con la compra de un lote al costado sur oeste del cantón de Belén y la construcción de las primeras obras de este Plan se presenta a continuación una propuesta. Mediante el presente Informe Técnico se da respuesta al Memorando ASP-110-2013 en el cual se traslada documento AM-M-117-2013 y se solicita preparar una propuesta Inicial para la ejecución del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario según se acuerda por unanimidad en el Sesión N°23-2013 celebrada el 16 de abril del 2013 y ratificada el 23 de abril del mismo año, que en forma literal indica:

“Acuerdo Segundo: Solicitar a la Alcaldía el diseño de la estrategia financiera para lograr la realización e implementación del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario, lo antes posible”.

Se da respuesta a Memorando ASP-158-2013 donde el Ing. Denis Mena Director de l Área de Servicios Públicos, solicita a la Unidad del Alcantarillado Sanitario la elaboración de una Propuesta del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario. Además se actualizan el Informe Técnico AS 013-2013 Propuesta Estratégica de la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del cantón de Belén donde el año pasado se había dado a conocer otras posibilidades de ejecución y financiamiento de las obras requeridas.

B.- Sinopsis:

Se presentan en el presente Informe Técnico dos opciones para llevar a cabo el PMAS. En la primera opción, se recomienda la recolección del total de las aguas residuales de todo el cantón de Belén dirigidas hacia una sola Planta de Tratamiento será ejecutada al costado suroeste del cantón de Belén, en lote ubicado en el distrito de San Rafael del cantón de Alajuela. Y cuya disposición final es hacia el Río Virilla. A esta opción se le llamó concentrada ya que cuenta con una sola Planta de Tratamiento de aguas residuales. Esta fue la que menores costos arrojó. En una segunda opción, recomendada en el presente Informe técnico, se propone llevar a cabo las obras en tres etapas considerando la utilización de obras de infraestructura existentes en el cantón. Dividiendo la disposición del agua Residual tratada a tres cauces de flujo continuo existentes en el cantón de Belén. No es la opción que considere la situación financiera en cuanto que sea más económica por la que atraviesa el municipio. Si embargo a dividirse los tratamientos y obras de alcantarillado en tres áreas se podrá tomar decisiones y hacer inversiones independientes entre si, de los problemas

prioritarios por solucionar a corto y mediano plazo. De esta forma no se condiciona a una sola planta de tratamiento todo el funcionamiento de la red y el tratamiento.

Además serán considerados los datos contenidos en la formulación, evaluación y selección de Alternativas del PMAS y es aquí donde se harán algunos cambios considerando que este Plan Maestro se desarrollará en varias etapas. Serán utilizadas algunas obras existentes para el Tratamiento como son la PTAR de Kimberly Clark y la ampliación de la PTAR de Residencial Belén, con lo cual la propuesta de la opción 2 considera varios sitios de tratamiento lo que implica cambios en algunas obras propuestas en la opción 1. Son estas las razones por las que a la primera opción se le llamará concentrada con solo una Planta de Tratamiento y a la segunda opción se llamará desconcentrada con tres plantas de tratamiento. En esta opción se conservan en lo posible los planteamientos realizados en la Opción N°1 del PMAS, sobre las redes de alcantarillado sanitario, puntos de bombeo y puntos de perforación profunda dirigida. Se requiere así mismo, que el Estudio de Impacto Ambiental sea elaborado dividido en estas tres etapas cada una de las cuales se considera ante SETENA, como un Proyecto, según sea aceptada la siguiente propuesta.

Como será expuesto cada una de las opciones cuentan con ventajas y desventajas técnicas y financieras, que a la vez dependerán del Plan Estratégico que tiene la Municipalidad del desarrollo de las mismas.

C.- Opción N°1:

Resumen ejecutivo Alternativa Concentrada del “Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario”: La opción N°1 surge del documento objeto de la contratación a la empresa CONCESA mediante la Licitación Abreviada N°2009LA-00010-01 la cual fue presentada ante el Concejo Municipal y aprobada en sesión 16-2013 celebrada el doce de marzo del 2013 y ratificada el 19 de marzo del mismo año, donde se Acuerda por Unanimidad aprobar el Informe Técnico presentado en el Artículo 11 del Acta 46-2012 sobre el Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario. A continuación se ofrece un breve resumen ejecutivo de los tres volúmenes que conforman este Plan Maestro

Las Fases estudiadas por volumen fueron las siguientes:

Fase I: Evaluación y Diagnóstico de la Situación Actual

Fase II: Formulación de soluciones posibles y Selección de la óptima.

Fase III: Diseños preliminares de las Obras prioritarias.

Mucha de la información contenida en el PMAS será utilizada en las propuestas planteadas por la Unidad del Alcantarillado Sanitario, en el presente documento. En el Estudio demográfico del capítulo 9 del tomo 1 del PMAS, fueron considerados los censos nacionales, un estudio demográfico comparativo en el cantón de Santa Ana y el estudio de servicios de la ESPH y el Plan Regulador Revisado con fecha 23 de diciembre 2010. Lo anterior buscando una población de saturación para las estimaciones de caudales. El cantón es dividido en 19 Áreas de Planificación del Proyecto (APP's) con las siguientes características

IX) Cada APP está enteramente contenida en un distrito determinado.

X) Cada APP está delimitada por límites físicos como ríos y calles o por límites entre distritos

- XI) Las APP guardan relación con las rutas de lectura.
- XII) Las APP contienen zonas completas de desarrollo de acuerdo al Plan Regulador.
- XIII) Deben ser zonas de regulación no heterogéneas.
- XIV) Y su forma cuadradas y compactas.

En resumen la propuesta contenida en el Plan Maestro es la compra de un terreno al costado sur oeste del cantón en terreno ubicado en el distrito de San Rafael de Alajuela, una sola planta de tratamiento a construir en este terreno, la construcción de todo el alcantarillado del cantón, la construcción de 9 estaciones de bombeo y dejar fuera de funcionamiento las plantas de Tratamiento existentes como son Manantiales de Belén, Villas Sol y Residencial Belén. La Planta propuesta es de operación anaeróbica y algunas de las obras preliminares fueron diseñadas en el tomo 3 del PMAS. Para la compra del terreno ya se cuenta con la adquisición de Plano Catastro y estudio de uso del suelo en la Municipalidad de Alajuela. La negociación de compra de este terreno se realizará mediante una serie de reuniones programadas para el año entrante. (Ver anexos) Se está tratando de obtener el permiso de ubicación del Ministerio de Salud de Alajuela. El costo final al que se llega con el Plan Maestro es de \$30.721.949,03 y una población al 2040 de 49100 habitantes

Las 19 Áreas de planificación del Proyecto según Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario son mostradas en la siguiente figura.

Figura 1: Áreas de Planificación (APPs)

Distrito	Ribera								San Antonio					Asunción							
N° APP	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		

Con estos datos se estima la población al 2040 utilizando los métodos de Proyección de Censos Polinomio de 2 Grado, la tasa geométrica Censos 1984 – 2000 y la Tasa aritmética de censos 1984-2000 legando a concluir que la población del cantón para el 2040 será de 49.199 habitantes, de aquí se realiza una primera estimación de caudales. La Estimación de los caudales de aguas residuales ordinarias por distrito además de la estimación de población se considera otros usuarios ubicados dentro del área del cantón como son los huéspedes y empleados de los hoteles, los empleados de las industrias con o si PTAR, la contribución de otros usuarios ubicados fuera del cantón como son Residencial Los Arcos, Unlimited Development Ltda, Hotel Country Inn Suites y Centro Comercial Plaza Cariari. Esto es importante ya que en la propuesta de la Unidad del Alcantarillado Sanitario será usado algunos de estos datos. Otras opciones señaladas en el PMAS fueron utilizando criterios básicos para la Formulación de Alternativas consideradas, que en el caso del PMAS, las cuales consideraron la distribución de los caudales y de la población equivalente por app y cuencas y la Identificación y valoración de sitios para Planta de Tratamiento considerando factores como área, Topografía, acceso, calidad de suelo, distancia al cuerpo receptor, servicios públicos, costo del terreno, entre otros

Con esto se procedió a la formulación y descripción de alternativas para el proyecto las cuales fueron seis mostradas en el cuadro siguiente: Cuadro 1: Posibles Alternativas para el Tratamiento de las Aguas Residuales del cantón de Belén

En donde:

- PTAR ESO-B: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en lote al suroeste en el distrito de San Antonio del cantón de Belén.
- PTAR ESO-SRA: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en lote al suroeste en el distrito San Rafael del cantón de Alajuela.
- PTAR KC-S: Terreno para Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Kimberly Clark Sur en distrito de Asunción.
- PTAR KC-N: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Kimberly Clark Norte en distrito de Asunción

Como puede verse la mejor alternativa desde el punto de vista técnico y financiero es la del Proyecto es la Alternativa de Proyecto 2, con una sola planta de tratamiento (concentrada) en terreno al suroeste del cantón de Belén ubicado en terreno del distrito de San Rafael del cantón de Alajuela. El resultado de este estudio indicó un sistema de tratamiento usando sistemas anaeróbicos y filtros anaeróbicos de Flujo ascendente es el más conveniente económicamente. Los costos de las obras no comunes considerados en todos los casos fueron: Costos de construcción de la obra civil, costos de adquisición de equipos, costos del terreno, costo anual de operación y mantenimiento (energía, personal, materiales), costo de reposición de equipo (durante periodo de análisis) costos de reposición de equipos (durante periodo de análisis). La obras no comunes son aquellas que son diferentes en todas las alternativas por ejemplo plantas concentradas o des-concentradas.

La estimación de población de saturación de cada APP según el PMAS se muestra en el siguiente cuadro resumen.

El caudal de aguas Residuales hasta el año 2040 se muestran en siguiente cuadro:

D.-Opción 2:

Propuesta Técnica de la Unidad del Alcantarillado Sanitario: La propuesta Técnica de la Unidad del Alcantarillado Sanitario se divide en tres etapas donde se utilizan algunos datos obtenidos en el PMAS. Estas Etapas son las siguientes

- Etapa I: Residencial Cariari, Los Arcos y alrededores (Distrito de La Asunción)
- Etapa II: Calle El Arbolito, La Rusia, Residencial Belén y alrededores
- Etapa III: Distritos San Antonio – La Ribera

Es importante señalar que:

- En cada etapa se recomienda un diferente punto de tratamiento de aguas residuales, por

ejemplo para la Etapa I de Residencial Cariari y alrededores, se recomienda adquirir y acondicionar la Planta de Tratamiento de Kimberly Clark. En la etapa II la recomendación es la ampliación de la PTAR de Residencial Belén y la compra de lote colindante. En la tercera etapa se recomienda la compra del lote ubicado en el distrito de San Rafael del cantón de Alajuela. En este último caso el área requerida será menor que la propuesta en el Plan Maestro Opción N°1, porque el tratamiento de las aguas residuales de parte de la población se estará llevando a cabo en las PTAR Kimberly Clark y en la PTAR de Residencial Belén.

- En todas las etapas recomendadas deben considerarse los tiempos requeridos en el proceso de contratación administrativa para diseño, construcción, supervisión de las obras, trámites ante SETENA, trámites de autorización de vertidos ante MINAET, contratación de regente ambiental, reportes operacionales ante el Ministerio de Salud, contratación del servicio Operación y Mantenimiento de cada planta .
- Estudio de Impacto Ambiental y la Viabilidad Ambiental será tramitado ante SETENA, en el segundo semestre del presente año con un costo cercano a los ¢ 4.000.000,00. Ya se dio inicio a la gestión del proceso ante la Unidad de Bienes y Servicios.
- Se cuenta con Plano catastro de la propiedad seleccionada al suroeste del cantón de Belén ubicado en terrenos del distrito de San Rafael de Alajuela con número A-201779-1994 propiedad de Inversiones Cero Doce Ltda.
- Para el lote anterior se cuenta con Constancia de Uso del Suelo número U-15378 donde se indica que el inmueble se ubica en zona clasificada como Subzona Industrial Central. “Lo solicitado no es una actividad correspondiente a la zonificación, únicamente debe presentar Trámite de Permiso de Construcción”.
- En este momento nos encontramos gestionando el permiso de ubicación de la PTAR, ante el Ministerio de Salud de Alajuela, que es una de las metas del Plan Estratégico del 2014.
- Si consideramos el cuadro 1: Posibles Alternativas para el Tratamiento de las Aguas Residuales del cantón de Belén presentado en el punto anterior podríamos decir que esta opción es la Alternativa N°7.

A continuación se elaboran tres Fichas correspondientes a cada una de las etapas de la presente Propuesta. En cada una de las cuales se indican los sectores que corresponden a cada etapa, las obras requeridas, los bienes inmuebles a adquirir, la Población beneficiada de cada etapa, Población de fuera del cantón que debe ser considerada, los caudales de aguas residuales a dar tratamiento en cada etapa y se estima un costo aproximado.

D.1.- Ficha N°1:

I.- Etapa: Distrito La Asunción y alrededores:

Esta etapa considera la solución para la recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de la mayor parte del distrito de la Asunción, por ser uno de los problemas más urgentes de dar solución. Esta etapa incluye:

- E. La Compra y acondicionamiento de la Planta de Tratamiento de Kimberly Clark Norte, que en este momento se encuentra en obra gris y desmantelada. Por lo que se requiere Implementación de este sistema de tratamiento con UASB Y FAFA. (Ver anexo)
- F. Compra de terreno de Kimberly Clark sur en caso de requerirse aumento de la capacidad del tratamiento.
- G. La construcción del alcantarillado sanitario de las APP's 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (ver Figura 1: Áreas de Planificación (APPs))
- H. La Construcción de cuatro estaciones de bombeo, EB-01, EB-03, EB-06 y EB-07, ubicadas según planos del PMAS
- I. La Compra de lote para servidumbre de estación de bombeo EB-01. Las otras tres estaciones de Bombeo serán construidas en vía pública.
- J. Utilizar el sistema de alcantarillado sanitario existente en Cariari, mejorando los tramos de alcantarillado sanitario considerados problemáticos.
- K. La construcción de otros tramos de alcantarillado sanitario del distrito de Asunción sobre todo fuera de Cariari para realizar la conexión del agua residual a la PTAR Kimberly Clark.
- L. Construcción de tramos requeridos para llevar el agua residual hasta la PTAR Kimberly Clark

Costo estimado de Etapa I: Urbanización Cariari y alrededores es de aproximadamente \$12.000.000,00

Notas: En todas las obras de esta Etapa deben tenerse en consideración que se requiere de procesos de contratación como son: el Diseño de la implementación de las obras del Alcantarillado Sanitario y PTAR, Construcción de la Implementación de estas obras y supervisión de las obras de Alcantarillado Sanitario y acondicionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Esto implica considerar además los tiempos requeridos para los procesos de contratación administrativa. Otros procesos se hacen necesarios ya con la puesta en marcha de las obras, la Operación y Mantenimiento de la PTAR, la estimación de la Tarifa En esta etapa se considera la contribución de aguas residuales de Residencial Los Arcos por lo que se requiere tiempo para Negociación con Municipalidad de Heredia para el cobro de tarifa en esta urbanización. SE considera aquí el alcantarillado sanitario existente en Residencial Cariari y la mejora de zonas conflictivas como el de la Urbanización Bosques de Doña Rosa.

Población beneficiada estimada al 2040= 17.629 habitantes

Población de Los Arcos y otros externos=2.000,00 personas

Caudal de aguas residuales a tratar en PTAR Kimberly Clark al 2040 = 30,3 lt/seg

Costo estimado= \$ 12.000.000,00

D.2.- Ficha N°2:

II. Etapa: Calle El Arbolito, la Rusia, Residencial Belén y alrededores:

Esta etapa considera la solución para la recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de algunos asentamientos afectados con el problema sanitario y ambiental ocasionado por las aguas residuales. Estos asentamientos son: Barrio San José, aquellas propiedades ubicadas a ambos lados de Calle el Arbolito en tramo de Calle don Chico a Residencial Belén, segunda y tercera etapa de Residencial Belén, Residencial Sayqui, Villas Margoth, Los Álamos, El Convento, alrededores de plaza y Escuela de la Ribera. Esta etapa incluye:

- M. Construcción y obras de conexión del alcantarillado sanitario de Barrio San José.
- N. Construcción del Tramo de alcantarillado sanitario de la salida de Barrio San José por tramo de Calle Don Chico hasta intersección en Calle El Arbolito.
- O. Construcción y obras de conexión al alcantarillado Sanitario del tramo de Calle el Arbolito hasta pozo N° PS 01 de la primera etapa de Alcantarillado Sanitario de Residencial Belén.
- P. Construcción y obras de conexión al alcantarillado Sanitario de tramos con pendiente favorable en Urbanización los Álamos, El Convento, Iglesia de la Rivera y Escuela Fidel Chaves y conexión a pozo PS 01 de alcantarillado sanitario de Residencial Belén.
- Q. Construcción y obras de conexión de alcantarillado Sanitario de Residencial Sayqui.
- R. Unión Alcantarillado Sanitario Sayqui a pozo PS17 de la primera Etapa del Alcantarillado Sanitario de Residencial Belén.
- S. No se requiere Estaciones de Bombeo ya que todo llega por gravedad.
- T. Construcción y obras de conexión del alcantarillado sanitario de Urbanización Villas Margoth.
- U. Construcción y obras de conexión de alcantarillado Sanitario de etapas 2 y 3 de Residencial Belén.
- V. Unión de alcantarillado sanitario de Urbanización Villas Margoth a la PTAR de Residencial Belén
- W. Ampliación de PTAR de Residencial Belén para la población adicional.
- X. Compra de lote confinado colindante con PTAR Residencial Belén.

Costo estimado de Etapa II: Calle El Arbolito es de aproximadamente \$9.500.000,00

Notas: En esta etapa se propone recolectar y dar tratamiento a las aguas residuales de poblados que son conflictivos como lo es Barrio San José, Residencial Sayqui, Residencial Belén, Villas Margoth y a la vez aprovechar el paso del alcantarillado sanitario para la conexión de calle el Arbolito, Urbanización los Alamos, el Convento, plaza y Escuela Fidel Chaves, entre otros. En todas las obras de esta 2 Etapa deben tenerse en consideración que se requiere de procesos de contratación como son: el Diseño de la implementación de las obras del Alcantarillado Sanitario y PTAR, Construcción de la Implementación de estas obras y Supervisión de las obras de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Esto implica considerar además los tiempos requeridos para los procesos administrativos de contratación. Otros procesos se hacen necesarios ya con la puesta en marcha de las obras, la Operación y mantenimiento de la PTAR, la estimación de la Tarifa.

La estimación de población se realizó con número de Hidrómetros existentes .

Población beneficiada en 2° Etapa al 2040= 4500 habitantes

Caudal de Aguas Residuales a tratar= 22,35 lt/s

Costo estimado = \$ 9.500.000,00

D.3.- Ficha N°3:

III Etapa: San Antonio-La Rivera

En esta Etapa se consideran los sectores del norte de la Ribera con pendientes hacia el oeste y la totalidad del distrito de San Antonio Algunos de los asentamientos son: La Chacara, El Convento, Fátima, Escobal y alrededores. Esta etapa incluye:

- Y. Compra del lote ubicado al suroeste del cantón en terrenos de San Rafael de Alajuela. Se debe considerar que el tamaño del lote a comprar en la esquina suroeste del cantón de Belén, será de menor área, ya que parte del tratamiento lo tomara las plantas de tratamiento ya existentes en el cantón como son la de Kimberly Clark y la de Residencial Belén.
- Z. El área del lote al suroeste del cantón es de 5ha 3144,82m³ y se estima que lo requerido para esta etapa sería de aproximadamente 2ha 3144,82 m² considerando los retiros exigidos por ley y ubicación cercana a la orilla del Río que colinda con la finca.
- AA. Construcción y conexión del alcantarillado sanitario de lo que queda del distrito de San Antonio y lo que queda de la Rivera. Se requiere elaboración de procesos de licitación para el diseño de la Planta, construcción de la Planta y supervisión de las obras requeridas.
- BB. Construcción de Estaciones de Bombeo EB-02, EB-04, EB-05, EB-08 y EB-09
- CC. Excavación dirigida profunda para cubrir tramos de llegada a la planta de tratamiento a construir en distrito de San Rafael de Alajuela.
- DD. Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales al suroeste del cantón de Belén Se requiere elaboración de procesos de licitación para el diseño de la Planta, construcción de la Planta y supervisión de las obras requeridas.

Costo estimado de Etapa III: San Antonio-La Rivera, es de aproximadamente \$13.000.000,00.

Notas: En todas las obras de esta 3 Etapa deben tenerse en consideración que se requiere de procesos de contratación como son: el Diseño de la implementación de las obras del Alcantarillado Sanitario y PTAR, Construcción de la Implementación de estas obras y Supervisión de las obras de implementación. Esto implica considerar además los tiempos requeridos en procesos administrativos de contratación. Otros procesos se hacen necesarios ya con la puesta en marcha de las obras, la Operación y Mantenimiento de la PTAR a construir en terreno ubicado en el distrito de San Rafael del cantón de Alajuela, la estimación de la Tarifa. Se cuenta con la tramitación del Plano Catastro y el uso del suelo de este terreno para la planta de tratamiento con plano catastro A-201779-1994 y Uso de suelo en el que se aprueba presentar solamente el permiso de construcción. En este momento se dará inicio al trámite de aprobación de la ubicación por parte del Ministerio de Salud. Este fue el terreno seleccionado en la opción A del PMAS para la ubicación de la PTAR única para el cantón de Belén. En este caso al considerar las plantas de Kimberly Clark y Residencial Belén de las etapas I y II de la presente propuesta técnica se reduce las dimensiones que deben ser adquiridas para la PTAR que dará tratamiento a las aguas de esta etapa III.

Población beneficiada Estimada para 3 Etapa al 2040= 25.070

Caudal de Aguas Residuales a tratar= 55 lt/ seg

Costo estimado = \$13.000.000,00

E.- Áreas consideradas en esta Opción:

F.- Conclusiones y Recomendaciones:

El Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario del cantón de Belén elaborado por la empresa CONCESA mediante Licitación Abreviada N° 2009LA-00010-01, consideró como la opción más conveniente para la Municipalidad de Belén, la recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de todo el cantón de Belén y una sola PTAR ubicada al costado suroeste del cantón en terrenos de San Rafael de Alajuela. Solución a la que se llamó concentrada. La solución dada en el PMAS resultó ser la más conveniente desde el punto de vista financiero llegando a un monto de \$30.700.000,00. En el presente Informe Técnico se realiza propuesta técnica de dividir este Plan Maestro en tres etapas con diferente punto de tratamiento de las aguas residuales y a la vez diferente punto de vertimiento de las aguas tratadas a cauces de flujo permanente a diferentes cauces. Solución a la que se denomina desconcentrada.

PTAR Residencial Belén vertido del agua tratada a Quebrada Seca

PTAR Kimberly Clark vertido del agua tratada a Río Bermúdez

PTAR en lote al sur oeste del cantón vertido del agua tratada al Río Virilla.

Aun cuando las fichas elaboradas se ordenan de la primera etapa a la tercera, el orden de inicio puede ser por cualquiera de las opciones planteadas, ya que las mismas son independientes una de otra.

La Etapas propuestas en el presente Informe Técnico son las siguientes:

Etapa I: Residencial Cariari, Los Arcos y alrededores (Distrito de La Asunción) La recolección de las aguas residuales se llevará a cabo mediante el alcantarillado sanitario existente en Cariari, el Tratamiento a suministrar con la compra y acondicionamiento de la PTAR de Kimberly Clark en PTAR anaeróbica. Población beneficiada 19629 habitantes. Estimación de caudal a tratar 30.3lt/s. El Río Bermúdez será el receptor de agua tratada. Costo estimado \$12.000.000,00

Etapa II: Calle el El Arbolito, Residencial Belén- Residencial Sayqui- Villas Margoth y alrededores. Tratamiento a dar con la ampliación de la PTAR de Residencial Belén. Población beneficiada 3872 habitantes. Estimación de caudal a tratar 22,35lt/s. El Río Quebrada Seca será el receptor de agua tratada. Costo estimado \$9.500.000,00

Etapa III: La Chácara, Fátima, Escobal, de Distritos San Antonio, La Ribera y alrededores Tratamiento a dar en el terreno ubicado al costado suroeste del cantón de Belén. Población beneficiada 10069 habitantes. Se sugiere la compra del lote confinado para ampliar la planta. Estimación de caudal a tratar 30.3lt/s. El Río Virilla será el receptor de agua tratada. El Costo estimado \$13.000.000,00. Los efectos de elaborar la construcción por etapas con varias PTAR son: La compra del terreno requerido al suroeste del cantón será menor en área, ya que parte del Tratamiento se estaría dando la PTAR De Kimberly Clark y por PTAR residencial Belén. Ya se cuenta con estudio de suelos para la Planta de Residencial Belén. La Planta de Tratamiento de Kimberly Clark existe aunque hay que acondicionar su funcionamiento. En este momento las obras de la PTAR están en gris. Se propone un funcionamiento futuro anaeróbico. El terreno principal de la PTAR de Residencial Belén ya está a nombre de la Municipalidad de Belén por lo que solo sería conveniente comprar el terreno confinado contiguo a la Planta para ampliar el área e introducir para otras etapas un funcionamiento anaeróbico.

El lote del costado suroeste en terrenos de San Rafael cuenta con un área de 5 ha 3144.82 m², área que fue valorada por el Ministerio de Hacienda en un monto de ¢85.000.000,00. El Área que se requiere comprar para la tercera etapa del presente documento, es 2ha 3144.82 m² correspondiente a la zona más cercana al río y que considera retiros. El EIA que se está tramitando este año está a la espera de que se defina la ubicación de la planta o las Plantas de tratamiento ya que se requiere elaborar estudios de Suelos y Estudios Hidrológicos. En el presente Informe se considera tres etapas de recolección, tratamiento y disposición. Esto va a generar el pago de la Garantía Ambiental calculada en un 1% del costo del proyecto.

En la Ficha N°1 del presente informe Técnico se presenta la Etapa N° 1 llamada Residencial Cariari, Los Arcos y sus alrededores- Distrito de Asunción, con las principales puntos que deben ser considerados, el costo estimado es de \$12.000.000,00, para una población beneficiada al año 2040 de 19629 habitantes. El Tratamiento de estas aguas se daría en la PTAR de Kimberly Clark. La Disposición final del agua tratada desfoga al Río Bermúdez. El Caudal estimado a tratar en esta etapa es de 30,3 lt/s

En la Ficha N°2 del presente Informe Técnico se presenta la Etapa N° 2 considera los asentamientos de: Calle el Arbolito, Residencial Belén, La Rusia y alrededores. El Tratamiento de estas aguas se daría en la ampliación de la PTAR de Residencial Belén. La disposición final del agua tratada se desfoga al Río Quebrada Seca. Costo estimado \$9.500.000, para una población de 4500 habitantes. El Caudal estimado a tratar = 22,35 lt/s. Se recomienda la ampliación de la Planta con la compra del terreno confinado al costado oeste.

En la Ficha N°3 del presente Informe Técnico se presenta la Etapa N° 3 que considera los sectores de San Antonio, La Ribera y alrededores. El tratamiento de estas aguas se daría en PTAR a construir en lote ubicado al costado suroeste del cantón en terrenos de San Rafael de Alajuela. Población beneficiada 10.069 habitantes. El Río Virilla será el receptor de agua tratada. Costo estimado \$13.000.000,00. El Caudal estimado a tratar = 55 lt/s. La población total beneficiada al año 2040 será de 49.199 personas. El caudal total a tratar al año 2040 es de 107,65 l/segundo en las Plantas de tratamiento de PTAR de Kimberly Clark, PTAR de Residencial Belén y PTAR ubicada al suroeste del cantón de Belén en terrenos de San Rafael de Alajuela. La inversión total estimada al 2040 a valor presente en la segunda opción es de \$34.500.000,00

G.- Anexos

Se anexan al presente documento:

- Copia del Plano catastro del Lote al costado suroeste del cantón de Belén
- Estudio de Uso de suelo

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Mantener en estudio. SEGUNDO: Recomendar al Concejo Municipal invitar a la Ing. Céspedes a una sesión para que exponga los alcances de la propuesta diseñada

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Invitar a la Ing. Céspedes a una sesión para que exponga los alcances de la propuesta diseñada.

ARTÍCULO 30. La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta:

Se conoce trámite 5392-2013, de Desarrollo Inmobiliario el Coral S.A., solicitud de 7 disponibilidades de agua.

Se conoce correo electrónico del Señor José Zumbado, Coordinador del Área Operativa. Posterior al análisis efectuado con relación al Mapa de Restricciones y Vulnerabilidad, tenemos: La finca 110656, plano de catastro H-544746-85 se encuentra en zona de baja vulnerabilidad y no tiene limitaciones o restricciones para la construcción. Ver plano y Croquis adjunto. La finca 147734, plano de catastro H-1588772-2012 , según su inscripción en el Registro Público es completa y la misma según el Mapa de Vulnerabilidad , se encuentra en zona de Vulnerabilidad Media por lo que vivienda unifamiliar se puede permitir sujeto a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas . En cuanto a restricciones de la Comisión Nacional de Emergencia esta finca se localiza en el círculo de áreas afectadas por avenidas pero fuera de la zona de potencial inundación ya que la distancia a la que se encuentra es considerable y además con sistemas constructivos de prevención es factible la construcción. Ver plano y Croquis adjunto.

Consideraciones:

- Solicitud de 7 pajas de agua a nombre de Desarrollo Inmobiliario el Coral S.A.
- Ubicación en el plano catastrado H-1593386-2012.
- Localizado en el distrito de La Ribera, La Ribera de Belén, del Súper Marcela, 30 mts al norte.
- El proyecto consta de 7 apartamentos
- Solicitud presentada el día 13 de noviembre 2013
- La Unidad de Acueducto recomienda: "Otorgar la disponibilidad de agua para 7 apartamentos, ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina lo siguiente: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer el agua al proyecto en estudio, por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente".
- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 4729.

- La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales a la vía pública tal como fue propuesto.
- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la aceptación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

<i>Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua</i>	
<i>Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario</i>	656
<i>Identificación del usuario</i>	3-101-659485
<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	H-1588772-2012
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	4729
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	✓
<i>Demanda de Pajas de Agua</i>	7 pajas
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	O-DP-028-2013
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	Julio-Febrero 2014
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	AS-D-004-2013
<i>Descripción del anteproyecto</i>	✓
<i>Certificación de la CCSS</i>	201307478291

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar el Oficio AC-238-13 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. SEGUNDO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Desarrollo Inmobiliario el Coral S.A. para un proyecto de 7 apartamentos TERCERO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. CUARTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio AC-238-13 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. **TERCERO:** Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada a nombre de Desarrollo Inmobiliario el Coral S.A. para un proyecto de 7 apartamentos. **CUARTO:** Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. **QUINTO:** Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 31. Se conoce correo electrónico, oficio COP-02-2014 de la señora Seidy Morales Pérez, Encargada Área de Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Fax: 2280-2327. Convenios favorecerán a los Gobiernos Locales. UNGL busca proyección a nivel internacional. La Junta Directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en estas semanas aprobó firmar dos convenios internacionales que le permiten brindar accesoria y capacitación a las municipalidades de nuestro país. Uno de los convenios es con la Internacional City/Country Management Association (ICMA), para el impulso y la consolidación de una Red de Asociaciones Municipales para la Prevención de la Violencia en América Central, mediante el intercambio de buenas prácticas, que prevengan la violencia desde acciones de seguridad, de fomento del deporte, la cultura, la educación y espacios públicos para los jóvenes. El otro de los convenios es con Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA), que tiene como objetivo fomentar la descentralización en Costa Rica, además de fortalecer la incidencia y capacidades de las organizaciones nacionales y temáticas de gobiernos locales.

Estos convenios le permiten a la Unión Nacional de Gobiernos Locales posicionarse a nivel nacional e internacional, además de darle la representación del país a la UNGL.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: **PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Ratificar todos los acuerdos relacionados a las solicitudes de capacitación de este Gobierno Local de Belén. **TERCERO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo copias de los acuerdos tomados y ratificados sobre peticiones planteadas a la UNGL, recordando que aún tenemos algunas pendientes. **CUARTO:** Desearle muchos éxitos en estos nuevos convenios y renovararle a la UNGL el agradecimiento profundo por todos los esfuerzos realizados en pro y fortaleza de los Gobiernos Locales de Costa Rica. **QUINTO:** Trasladar a la Mesa de Descentralización, a la Comisión de Seguridad, al CCDRB, a la Comisión Cultura, Comisión Educación para su información.

ARTÍCULO 32. Se conoce trámite 728, oficio Doc-010-14 de la señora Zelenia Rodríguez M, Jefa de la Unidad de Documentación del INAMU, dirigido a Yamileth Núñez, Biblioteca Municipal de Belén, con copia al Concejo Municipal. De acuerdo a nuestra conversación del mes de diciembre y la del pasado 10 de febrero, le reitero que hemos dispuesto una estantería de material de género y derechos humanos de las mujeres, para que pueda seleccionar los documentos de interés para el desarrollo del Proyecto Biblioteca Comisión de la Mujer encomendado por el Concejo Municipal de Belén. Con mucho gusto, les esperamos el próximo martes 25 de febrero, tal y como lo acordamos en nuestra última comunicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **PRIMERO:** Agradecer a la Sra. Zelenia Rodríguez Jefa de la Unidad de Documentación, a la Sra. Isabel Chamorro Ministra del INAMU por el apoyo al proyecto. **SEGUNDO:** Ratificar todos los acuerdos relacionados a las solicitudes de este Gobierno Local de Belén al INAMU; y los acuerdos de aprobación de los proyectos y recomendaciones de la Comisión

de la Mujer. **TERCERO:** Adjuntar a la notificación de este acuerdo copias de los acuerdos tomados y ratificados sobre la Comisión de la Mujer y sobre las peticiones planteadas al INAMU, recordando que aún tenemos algunas pendientes.

ARTÍCULO 33. Se conoce trámite 715, de Paola Ceccon Din, Presidenta de la Cruz Roja Costarricense. Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva y la Administración Comité Auxiliar de la Cruz Roja de San Antonio de Belén. Extender por este medio un agradecimiento por el apoyo que nos han brindado en las gestiones realizadas ante el Gobierno Local para cumplir con los requisitos establecidos por la Contraloría General de la República para ser merecedores de los recursos asignados para este año 2014. A la vez solicitar audiencia ante el Concejo Municipal para presentar el Informe Administrativo correspondiente al año 2013 en cumplimiento a la transparencia y rendición de cuentas ante la comunidad y como una forma de retroalimentar la gestión que realizamos las organizaciones de bien común presentes en la comunidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Otorgar audiencia a la Cruz Roja para el día jueves 20 de marzo 2014 a las 6:00 pm. **SEGUNDO:** Realizar una Sesión Extraordinaria para el día jueves 20 de marzo 2014, donde se da audiencia a la muy noble Cruz Roja de Belén.

ARTÍCULO 34. Se conoce trámite 675, oficio F-1052-02-2014 del señor Juan Antonio Vargas G, Director Ejecutivo de FEMETROM y la señora Xenia Lozano Mackay, Directora Ejecutiva de FEDOMA. La Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM), tiene el agrado de invitarle al foro denominado "Ciudades Inteligentes y Modernización de la Gestión Municipal", que se llevará a cabo en el Auditorio de la Municipalidad de San José, edificio José Figueres Ferrer, (5to. Piso), el miércoles 26 de febrero del presente año de 8:00 a 4:00 pm. Este evento tiene como objetivo dar a conocer un modelo de desarrollo y de conectividad que permita a las ciudades una evolución progresiva más favorable, descripciones concretas de aspectos que favorezcan el mejoramiento en tecnología de información y comunicación como son las TICS (tecnologías de la Información y Comunicación) para un crecimiento urbano a largo plazo y mejores condiciones que permitan la modernización de la gestión municipal, para generar oportunidades de empleo, mejores condiciones en infraestructura más satisfactoria para los ciudadanos.

Además tendremos la presentación de un modelo de gestión de pavimentos para la red vial cantonal, que favorezca el proceso de toma de decisiones de inversión en infraestructura municipal, de acuerdo a un análisis técnico y financiero más eficiente. Se realizarán las firmas de los convenios de cooperación ICCYC-FEMETROM y LANAMME-UCR-FEMETROM. Por lo anterior, le solicitamos la participación de los señores regidores que así lo deseen. Quedamos a la espera de su amable respuesta. Favor confirmar con la Sra. Cindy Cerdas al correo ccerdas@femetrom.go.cr o a los teléfonos 2248-0643 o 2248-0670.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Trasladar de inmediato al Comité de Informática y a la Comisión de Control Interno, que coordina la Sra. Vicealcaldesa Thais Zumbado Ramírez para que puedan participar y informar a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Unidad de Informática valorar la posibilidad de

participar al foro. **TERCERO:** Agradecer la invitación, confirmando la participación del Vicepresidente Desiderio Solano.

ARTÍCULO 35. Se conoce oficio PAC-YAC-791-2014 de la señora Yolanda Acuña Castro, Diputada Gerencia de Descentralización y Gestión Municipal, Fracción Partido Acción Ciudadana, fax 2243-2695. Reciban un cordial saludo de mi parte, con mis mejores deseos de que las labores que emprendan en este año 2014, estén marcadas por el éxito. Desde la gerencia de Descentralización y Gestión Municipal de la Fracción Legislativa del Partido Acción Ciudadana, la cual asumí desde el inicio de mis funciones como diputada de la República, he pretendido siempre posicionar los temas de interés para nuestro Régimen Municipal, abriendo canales expedito de comunicación y trabajo con las municipalidades y sus representantes en todo el país concertando e impulsando una agenda común de interés del sector municipal tratando de incidir en forma positiva en la formulación de políticas públicas de interés e impacto local, reconociendo el papel fundamental que desempeñen los Gobiernos Locales en el desarrollo de las comunidades y la imperiosa necesidad de reforzarlas propiciando su mejor desempeño.

Hoy a pocos meses de concluir mi mandato, acudo a ustedes con la finalidad de solicitarles respetuosamente, me concedan una audiencia en este estimable Concejo Municipal a efectos de poder brindar una Rendición de Cuentas de mi labor como legisladora en estos cuatro años prontos a terminar. Agradeciendo de antemano por la atención brindada a este oficio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Otorgar audiencia a la Sra. Diputada para el día jueves 06 de marzo 2014, a las 7:00 pm. **SEGUNDO:** Realizar una Sesión Extraordinaria para el día jueves 06 de marzo 2014, donde se da audiencia a la Sra. Diputada.

ARTÍCULO 36. Se conoce trámite 669, oficio LAA-092-2014, LAA-090-2014 y LAA-091-2014 de Bach. María Chaves Villalobos, Jefe de la Sección de Aguas, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional, fax 2277-3289, dirigida al señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal de Belén con copia al Concejo Municipal. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del siguiente reporte:

- AG-537-2013
- AG-546-2013.

Asunto: Interpretación del reporte AG-537-2013.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-537-2013:

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%.
- Las muestras 07, 11, 27, 28, 29, 32 y 34 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 32327-S, sin embargo a pesar de que algunos de estos valores se encuentran por debajo de 0,3 mg/l, no presenta crecimiento de coniformes fecales ni totales para estas muestras.

- Las muestras 25 y 26 correspondientes al Sistema de Pozo Parque Residencial Cariari y al tanque del mismo pozo presentan un valor de conductividad (589 y 592 us/cm) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.
- Las muestras 25 y 26 presentan un valor de cloruro (66 y 70 mg/l) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S. Asunto: Interpretación del reporte AG-546-2013.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-546-2013:

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100 %.
- Las muestras 01, 03, 11, 24 y 27 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera de rango recomendado que va desde 0,3 – 0,6 mg/l según el decreto 32327-S, sin embargo a pesar de que algunos de estos valores se encuentran por debajo de 0,3 mg/l, no se presenta crecimiento de coniformes fecales ni totales para estas muestras.
- Las muestras 25 y 26 correspondientes al sistema de Pozo del Parque Residencial Cariari y al tanque del mismo pozo presentan un valor de conductividad (585 y 587 uS/cm) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.
- Las muestras 25 y 26 presentan un valor de cloruro (67 y 66 mg/l) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis comparativo con los resultados anteriores y las recomendaciones necesarias para mejorar la calidad del agua; de manera expresa y explícita. **SEGUNDO:** Enviar copias de todos los análisis del Laboratorio la UNA, recibidos durante estos últimos meses al Sr. Carlos Romero y la Sra. Clara Agudelo, a la Comisión del Plan Regulador para su conocimiento. **TERCERO:** Entregar copia completa de los estudios a las Regidoras Salas Chaves y Castro Franscecci. **CUARTO:** Incorporar al expediente y mantenerlo actualizado y completo.

ARTÍCULO 37. Se conoce trámite 704, oficio CN-ARS-BF-210-2014 de la Dra. Karina Garita Moya, Directora, Dirección Regional de la Rectoría de la Salud Central Norte, telefax 2239-0864. Asunto: 7338/2013, 7346/2013, 7529/2013, 7532/2013, 7614/2013. Atención a oficios DR-CN-080-2014, DR-CN-079-2014, DR-CN-0103-2014. En atención a las referencias y oficios supracitados por las denuncias interpuestas por el señor Matteo Brancacci Rendine y la señora Lupita Ulate Campos contra el restaurante Hard Rock Café por el ruido ocasionado por las actividades musicales que se realizan en dicho establecimiento, a continuación se resumen las acciones realizadas, en orden cronológico, en atención a esta problemática:

20 de junio de 2013: El representante legal de Vermont Investment Group S.A. el Sr. Gustavo Araya Carvajal cédula 1-966-449, solicita ante esta dependencia Permiso Sanitario de Funcionamiento para la actividad de Bar y Restaurante a nombre del establecimiento Hard Rock Café Costa Rica.

24 de junio de 2013: El Dr. Gustavo Espinoza Chaves otorga permiso de funcionamiento ARSBF-336-2013 al establecimiento denominado Hard Rock Café Costa Rica para la actividad de

Elaboración y venta de Alimentos y Bebidas; con el periodo de validez por un año el cual debe ser renovado el 24 de junio del 2014.

12 de setiembre de 2013: La Sra. Lupita Ulate Campos se presenta ante esta dependencia a interponer denuncia contra el establecimiento Hard Rock Café por Contaminación Sónica Fuerte producida por un conjunto musical hasta la medianoche en el Hard Rock Café, el lugar no tiene aislamiento de sonido, ya que todo es abierto. Acuerdo: Se programó visita para el día 10 de octubre del 2013.

13 de setiembre de 2013: El Sr. Matteo Brancacci se presenta ante esta dependencia a interponer denuncias contra el establecimiento Hard Rock Café por problemas de ruido.

04 de octubre de 2013: El señor Manfred Lachner representante legal de Grupo Nación GN S.A. solicita ante esta dependencia la autorización para realizar la fiesta de Halloween el día 2 de noviembre en las instalaciones del Hard Rock Café de 08:00 p.m. a 02:00 a.m.

08 de octubre de 2013: A solicitud de los denunciantes se realiza reunión con la dirección del Área y Equipo de Regulación del Área Rectora de Salud Belén-Flores para exponer la problemática. Acordándose: 1- Emitir prevención al Sr. Gustavo Araya representante legal de Hard Rock Café el día jueves 10 de octubre, para que no se realice actividades de música en vivo ya que no se cuenta con permiso para realizar este tipo de actividades. 2- En caso de incumplimiento se procederá a realizar medición sónica y según resultados se actuará según la legislación vigente. 3- Los denunciantes se comprometen a emitir denuncia ante la Municipalidad de Belén.

10 de octubre de 2013: Se realiza inspección conjunta con los funcionarios del Ministerio de Salud, Unidad Ambiental y Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén (Lic. Esteban Ávila Fuentes y Lic. Gerardo Villalobos) y representantes del Hard Rock Café (Sr. Fausto Solano y Sr. Gustavo Araya) en acta de inspección ocular se le indica que debe de suspender la música en vivo hasta tanto se tramiten los permisos respectivos y presenten un plan de confinamiento de ruido para su respectiva valoración.

11 de octubre de 2013: La señora Ulate y el señor Brancacci autorizan al señor Gustavo Araya a realizar pruebas de sonido el día viernes 11 de octubre en sus casas de habitación con el fin de realizar el plan de confinamiento del ruido. El señor Brancacci aporta acta de la Policía Municipal en la cual se indica textualmente "se encuentra en las afueras del Hard Rock Café y el sonido es el normal para el lugar, se escucha moderado el sonido.". Mediante oficio numero ARBF-1444-2013 el Dr. Gustavo Espinoza Chaves deniega la solicitud de autorización para realizar el evento Fiesta Halloween en el Restaurante Hard Rock Café por cuanto dicho establecimiento no posee permiso para realizar eventos, música en vivo, espectáculos públicos, karaoke y similares, sumado a esto cuenta con denuncias por la contaminación sónica.

15 de octubre de 2013: Se notifica al Sr. Gustavo Araya la orden sanitaria número CN-ARS-BF-OS-043-2013 en la que se le ordena suspender toda actividad musical en vivo (conciertos, karaoke, presentación de Djs) de forma inmediata.

18 de octubre de 2013: El Sr. Gustavo Araya solicita ante esta dependencia una ampliación de la actividad del Permiso Sanitario de Funcionamiento ARSBF-336-2013 para realizar la actividad de música en vivo. Aportando plan de confinamiento del ruido.

21 de octubre de 2013: El Sr. Matteo Brancacci presenta ante esta dependencia nota de aprobación tanto de parte de la Sra. Lupita Ulate como de su persona para que se realice la actividad Fiesta Halloween organizada por el Grupo Nación. Mediante oficio CN-ARS-BF-1466-2013 la Dirección de Área Rectora de Salud Belén-Flores traslada el plan de confinamiento de ruido del Bar Restaurante Hard Rock Café a la Dirección Regional para su respectiva valoración.

25 de octubre de 2013: Mediante el oficio número CN-URS-1286-2013 suscrito por el Lic. Rafael Vega Alfaro de la Unidad de Rectoría de la Salud de la Región Central Norte aprueba la implementación del plan de confinamiento de ruido del establecimiento Bar Restaurante Hard Rock Café.

30 de octubre de 2013: La señora Kathleen López de la producción de eventos remite al Dr. Gustavo Espinoza Chaves copia del correo electrónico en donde se le ofrece al señor Brancacci hospedarse el 2 de noviembre (Día del evento Fiesta Halloween) en el hotel de su preferencia con alimentación incluida, el cual según se plasma en el correo rendinematteo@gmail.com del señor Brancacci acepta el ofrecimiento él y su familia. Mediante oficio número CN-ARS-BF-1540-2013 el Dr. Gustavo Espinoza Chaves, autoriza a realizar el evento fiesta Halloween en el Hard Rock Café por cuanto el plan de confinamiento de ruido presentado fue aprobado y los denunciantes están de acuerdo en que se realice la actividad.

31 de octubre de 2013: Mediante oficio número CN-ARSBF-1549-2013 el Dr. Gustavo Espinoza Chaves, procede a extender permiso sanitario de funcionamiento ARSBF-567-2013 al establecimiento Bar Restaurante Hard Rock Café, autorizando la ampliación de la actividad Elaboración y venta de alimentos y bebidas a Música en vivo, karaoke y similares. El mismo ésta vigente hasta el 24 de junio del 2014.

05 de noviembre de 2013: Se realiza reunión entre funcionarios del Área Rectora de Salud Belén-Flores y el Sr. Matteo Brancacci, el cual refiere que los problemas de ruido provenientes del establecimiento Hard Rock Café aún persisten. Se acuerda realizar medición sónica entre las 08:30 p.m. y 09:30 p.m. en el transcurso de la semana.

06 de noviembre de 2013: Sra. Ulate presenta ante esta dependencia denuncias contra el establecimiento Hard Rock Café por problemas de ruido. Se visita la casa de habitación de Brancacci Rendine, con el fin de coordinar la visita para efectuar medición sónica en su casa de habitación.

07 de noviembre de 2013: Funcionarios del Área Rectora de Salud Belén-Flores realizan medición sónica en la casa del Sr. Matteo Brancacci entre las 09:00 p.m. a 10:00 p.m. se emite informe CN-ARS-BF-1608-2013 cuyo resultado arroja que solamente una de las tres mediciones realizadas in situ sobrepasa por 2.10 db los límites máximos permitidos lo cual no son datos concluyentes por lo que se decide realizar nueva medición sónica.

08 de noviembre de 2013: El Sr. Brancacci presenta antes esta dependencia denuncias contra el establecimiento Hard Rock Café por problemas de ruido.

12 de noviembre de 2013: Mediante oficio número CN-ARSBF-1593-2013 el Dr. Gustavo Espinoza Chaves, notifica al Sr. Gustavo Araya y Sr. Fausto Solano nota aclaratoria sobre la reforma al reglamento de confinación del ruido decreto ejecutivo número 37522-S, publicado en la Gaceta número 30 del 12 de febrero del 2013. Manifestando que dicha resolución aplica únicamente para sitios de concentración pública como plazas, parque y estadios. El Sr. Brancacci refiere correo electrónico al Director del Área de Salud Belén-Flores indicando la realización de un evento con música en vivo por parte del establecimiento Hard Rock Café a partir de las 08.00 p.m. del presente día.

13 de noviembre de 2013: El Sr. Gustavo Araya interpone ante esta dependencia recurso de revisión, revocatoria, apelación en subsidio y nulidad concomitante contra la circular CN-ARSBF-1593-2013 suscrita por el Dr. Gustavo Espinoza Chaves. El Sr. Matteo Brancacci plantea ante esta dependencia denuncia por problemas de ruido por música en vivo provenientes del establecimiento Hard Rock Café.

14 de noviembre de 2013: Mediante oficio CN-ARS-BF-1625-2013 la Dirección del Área Rectora de Salud Belén-Flores traslada recurso de revisión, revocatoria, apelación en subsidio y nulidad concomitante presentada por el establecimiento Hard Rock Café a la Dirección Regional para su respectivo trámite. El Sr. Matteo Brancacci plantea ante esta dependencia denuncia por problemas de ruido por música en vivo provenientes del establecimiento Hard Rock Café.

15 de noviembre de 2013: Se realiza reunión entre la dirección del Área de Salud Belén-Flores y el Sr. Matteo Brancacci y Sra. Ulate, refieren que el plan de confinamiento implementado en el establecimiento Hard Rock Café no ha mitigado la problemática de ruido que les aqueja por lo que se acuerda reprogramar segunda medición sónica en la casa de los denunciantes según disponibilidad del sonómetro autorizado.

19 de noviembre de 2013: El Sr. Matteo Brancacci plantea ante esta dependencia denuncia por problemas de ruido por música en vivo provenientes del establecimiento Hard Rock Café.

20 de noviembre de 2013: Mediante oficio DR-CN-RV-102-2013 la Dirección de la Región Central Norte emite traslado de recurso de revisión, revocatoria, apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por el señor Gustavo Araya Madrigal al Lic. Jorge Jinesta Valverde. El

Área Rectora de Salud Belén-Flores recibe de oficio Ref. 6744/2013 suscrito por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén.

25 de noviembre de 2013: Mediante oficio CN-ARS-BF-1673-2013 el Área Rectora de Salud Belén – Flores solicita préstamo de único sonómetro autorizado y calibrado con el que actualmente se cuenta a nivel regional para efectuar medición sónica el cual según llamada telefónica efectuada el día 21 de noviembre se encuentra disponible hasta el 13 de diciembre de presente año. Mediante oficio CN-ARS-BF-1685-2013 el Área Rectora de Salud Belén –Flores brinda informe de seguimiento al establecimiento Hard Rock Café.

29 de noviembre de 2013: Mediante oficio DR-CN-3629, LA Dra. Karina Garita Moya, Directora Regional emite respuesta a oficio Ref. 6744/2013.

02 de diciembre de 2013: Mediante oficio DR-CN-3701-2013, la Dra. Garita Moya emite copia del oficio DGS-4689-2013, en donde se informa al Sr. Matteo Brancacci que se recibirá en el despacho de la Dra. Ileana Herrera para el día 04 de diciembre del 2013.

05 de diciembre de 2013: Funcionarios de la Región Central Norte y Área Rectora de Salud Belén-Flores, realizan medición sónica en la casa del Sr. Matteo Brancacci entre las 08:30 p.m. a 10:30 p.m.

10 de diciembre de 2013: Mediante oficio DRCN-AJ-1215-2013, se emite copia de remisión de apelación y nulidad concomitante al Lic. Ronny Stanley Muñoz Salazar, Asuntos Jurídicos del Nivel Central, interpuestos por Gustavo Araya Carvajal en relación al horario autorizado para la programación de actividades musicales en el establecimiento Hard Rock Café. Se visita la casa de habitación del Sr. Matteo Brancacci al ser las 02:30 p.m., sin embargo no fue posible ingresar a la casa de habitación, ya que no fue posible ubicar a nadie en el sitio.

06 de enero de 2014: Se recibe informe número CN-URS-1507-2013 suscrito por la Licda. Helvetia Faerron, de la Unidad de Rectoría de la Salud del Nivel Regional con el resultado de la medición sónica realizada en la casa del Sr. Brancacci el día 5 de diciembre del 2013, sobrepasando los límites de decibeles permitidos.

07 de enero de 2014: Se le notifica la orden sanitaria número CN-ARS-BF-OS-001-2014 al Sr. Gustavo Araya, prohibiéndole la realización de actividades musicales dentro del Restaurante Hard Rock Café hasta tanto implementen al 100% las mejoras necesarias para confinar el ruido.

17 de enero de 2014: El señor Brancacci presenta denuncia contra el Hotel Herradura por el ruido generado por la actividad realizada en el parqueo del Hotel el día 16 de enero del 2014, Fiesta de Bienvenida Bikers Internacional.

20 de enero de 2014: Se convoca a la audiencia conciliatoria en las instalaciones del área rectora a ambas partes, los denunciantes exponen la problemática y manifiestan sus molestias sin embargo

se retiran a media reunión y se niegan a escuchar las mejoras a implementar por parte de los representantes del Hard Rock Café y el Hotel Herradura por lo que no se logra una conciliación.

22 de enero de 2014: Se le notifica al Sr. Araya el oficio CN-ARS-BF-117-2014 con la prevención de que cualquier evento temporal que se realice tanto en el parqueo como en sus centros de conferencias del hotel requieren la autorización previa del Ministerio de Salud y de incumplirse esta disposición se le advierte que la autoridad de Salud tendrá la potestad de ejecutar la clausura inmediata de la actividad de conformidad con la Ley General de Salud. A la fecha el restaurante Hard Rock Café se mantiene con la orden de restricción de desarrollar actividades de música en vivo dentro de sus instalaciones, de lo cual se informó a la Fuerza Pública, la Unidad Tributaria y a la Policía Municipal. Se pone a disposición el expediente administrativo del establecimiento de marras el cual a la fecha consta de 600 folios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y los esfuerzos realizados. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Trasladar a la Alcaldía, a la Policía Municipal, a la Fuerza Pública y a la Administración para que continúen con los esfuerzos y la colaboración entre todas las instituciones para resolver la problemática.

ARTÍCULO 38. Se conoce trámite 763 de Marlene Agüero Arce, 2293-57-69, dirigido al Ministerio de Educación Pública, con copia al Concejo Municipal de Belén. Me permito dirigirme a ustedes para saludarles y a la vez comunicarles que he tomado la decisión de renunciar a la Junta de Educación de la Escuela Fidel Cháves Murillo localizada en La Ribera de Belén, esto debido a que mi hijo terminó la primaria y siento que ya he cerrado un ciclo muy importante para el apoyo a la misma. Durante el periodo 2012-2014 se tomaron muchas decisiones muy difíciles pero siempre en mejora del manejo de los fondos públicos como es nuestra responsabilidad, también se realizaron muchos proyectos de gran interés para la población estudiantil. Agradezco al Concejo Municipal de Belén, la confianza depositada en mi persona y espero que con mi labor durante estos años queden satisfechos. También deseo muchos éxitos a mis compañeros de la junta en el futuro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer sus esfuerzos, la información y la deferencia para con este Gobierno Local. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Educación y a la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves.

ARTÍCULO 39. Se conoce trámite 680 del señor Bruno Johann Spichtig, representante de la Municipalidad de Belén en la Fundación Nuevo Renacer, 2203-3681. En este año 2013 la Fundación Nuevo Renacer, logró los siguientes objetivos para la restauración emocional, espiritual y preparar las privadas de libertad para capacitarlas y brindarles herramientas para una reinserción pacífica para que no vuelvan a reincidir y que a través de estas madres privadas de libertad tratar de romper el ciclo de delincuencia de sus presentes y futuras generaciones. La fundación Nuevo renacer financia todos sus proyectos y actividades a través de fondo solidario. Donaciones Empresariales y Donaciones personales. Todo el recurso humano dona su tiempo y esta integrado por la Junta Administrativa, Equipo de voluntarios, Equipo de profesionales.

Proyectos: Proyecto My Pymes INA

Objetivo: Capacitar y empoderar a la mujer privada de libertad con herramientas para poder desarrollar su propio proyecto de vida.

Visión: Programar factores de éxito para el inicio y para el desarrollo de una empresa o pymes.

Participantes: 32 privadas de libertad del CAI Buen Pastor.

El programa constó: de 3 talleres de valoración realizado por la docente del INA my Pymes. Un curso intensivo de Manipulación de Alimentos y 5 talleres del Programa Factores de éxito para el inicio y desarrollo de una empresa o una Pymes.

Costo del programa: por todo el programa fue millón y cinco mil colones

Proyecto Metamorfosis:

Objetivo: Facilitar el afrontamiento de las circunstancias adversas, mediante el fortalecimiento de la capacidad resiliente, en las mujeres del Centro Penitenciario El Buen Pastor.

Visión: Repercutir tanto a nivel individual como familiar, brindando herramientas a las mujeres privadas de libertad, para promover el afrontamiento asertivo de la adversidad, enfatizando como esta puede superarse y sacar provecho de ella.

Misión: Abordar de forma integral a las mujeres que están privadas de libertad, fortaleciendo los recursos intrínsecos (distintas áreas que conforman su identidad), así como los elementos externos a ellas (interacción con el medio social) para apoderarlas a través del desarrollo metodológico vivencial, como lo es la realización de talleres para promover así el bienestar en los distintos entornos en los que interactúa.

Duración: 8 meses

Costo: ochocientos ochenta mil colones.

Proyecto Oruga:

2° curso de corte de Pelo, curso de corte de pelo básico, aplanchado y blower. Impartido por la estilista Xinia Fallas. Este proyecto dio inicio el 12 de febrero y finalizó el 29 de octubre, con la participación de 10 privadas de libertad del CAI Buen Pastor, la duración del curso fue de 8 meses.

Objetivo: Capacitar equiparar a estas estudiantes con herramientas básicas de peluquería para su futura reinserción a la sociedad. Durante el proceso se les dio apoyo espiritual y se les realizó 6 talleres de Motivación y Sanidad Interior y un taller de Maquillaje.

Costo: novecientos cincuenta mil colones.

Proyecto Laura:

Objetivo: Capacitar a Laura durante 12 meses en el arte de pintura y manualidades sobre huevos. Y así aprovechar el talento natural que tiene Laura para pintar y dibujar.

La Meta: Que Laura desarrollara sus destrezas como pintora y que aprendiera un oficio en el cual pueda dignificarse y desarrollar en un futuro su propio proyecto de vida.

Costo: doscientos setenta y cinco mil colones

Todos los proyectos concluyeron con una graduación y cena ó refrigerio.

Programas

Consejería y Oración. Se realiza para la población de las madres privadas de libertad de casa cuna cada quince días de 9 a.m. a 4 p.m., por el equipo de voluntarias de la Fundación Nuevo Renacer. Costo: Cuatrocientos mil colones.

Visita a Casa Cuna una vez por semana por nuestra Lic. Sicóloga Cindy Montero.
Objetivo: Es enseñar a las madres de la casa cuna en forma personalizada a aplicar correctamente los límites saludables de cómo corregir a sus hijos sin violencia.
Duración: 4 meses.
Costo: doscientos cuarenta mil colones.

Actividades Sociales Realizadas en el Buen Pastor

Día de la Amistad 2013: El costo de la fiesta del día de la Amistad fue de un total de doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro colones.

Día de la Madre y Día del Niño 2013: El costo de la fiesta del Día de Madre y Día del Niño fue de un total de trescientos un mil quinientos treinta y ocho colones.

Actividad de la Navidad 2013 Casa Cuna: El costo de la fiesta de navidad fue de un total de un millón doscientos y treinta mil novecientos setenta y tres colones.

Yo Bruno Johann Spichtig, doy fe de que la Fundación Nuevo Renacer trabaja con perseverancia, excelencia y transparencia. Y que todas las metas programadas se realizaron con éxito. Si desean más información detallada por favor acesar a la página web de la Fundación Nuevo Renacer. www.fnrcr.org

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar la Comisión de Asuntos Sociales para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 40. Se conoce trámite 774 del Grupo de Patentados de la Comunidad Belemita (Orlando Venegas Ulloa, Jorge Granados, Omar Murillo Romero, Oscar Venegas Araya, Francisco Orlando Lacayo Vega). Por este medio enviamos un saludo muy fraternal de parte del grupo de patentados de la comunidad Belemita, esperando que todos ustedes se encuentren bien de salud. Somos conscientes de que ustedes han tenido una gran responsabilidad en lo que respecta a las decisiones y determinaciones que atañen a nuestra comunidad, es por ello que con todo el respeto que ustedes se merecen apelamos a la ayuda que les pedimos los abajo firmantes en lo que respecta a una gran inquietud que tenemos y del cual queremos transmitirlo a través de este medio. En las pasadas elecciones del 2 de febrero el Concejo Municipal votó a favor de la Ley Seca, del cual fuimos notificados que el domingo de las elecciones debería de permanecer cerrado en lo que respecta a la venta de licores y la medida regia a partir del sábado primero de febrero a partir de las 12 de la noche, lo cual incluyen dos horas más para los que tienen patente con derecho al cierre de las 02:30 a.m.

Bajo esa decisión muchos colegas nos reunimos para compartir los puntos por los cuales fuimos perjudicados y pudimos llegar a las siguientes conclusiones:

- El domingo es uno de los días de la semana más importantes en lo que respecta a la venta de licores, lo cual es de gran ayuda para poder hacer frente a los gastos fijos en que incurren estos negocios.
- Al tener cerrado siempre tuvimos que pagarles a los trabajadores su respectivo salario ya que ellos no son culpables de dicha determinación, además de los alquileres y otros gastos que se generan aunque el negocio permanezca cerrado.
- Con la nueva ley de licores patentados estamos pagando grandes sumas de dinero trimestralmente de los cuales se han gastado mucho acomodarnos a esta nueva modalidad de pago.
- Desde hace un año para acá venimos pagando entre 2500 y 5000 colones diarios de patente, dependiendo de la categoría del cual fue asignada la respectiva licencia.
- Estamos claros que la decisión de cerrar el domingo de las elecciones es para mantener la paz en la comunidad, acorde a lo que se estableció en la Ley Vieja de licores. Sin embargo en las elecciones de Doña Laura Chinchilla no hubo ley seca y todos los votantes fueron a su deber y no existió ningún problema. Es importante destacar que estamos en otros tiempos y la gente ya no pelea por política. Cada quien vota y luego se encamina hacia sus actividades preferidas.
- Por otro lado vimos a mucha gente votar y luego trasladarse a otros pueblos vecinos como Santa Ana, San Rafael de Alajuela y San Joaquín de Flores donde podían tomar libremente y disfrutar el resto del día mientras nosotros teníamos cerrado. Ellos se ganaron el dinero que podría haberse quedado en nuestra comunidad para hacerle frente a nuestras obligaciones.

Es por ello que con todo el respeto que ustedes se merecen les pedimos que nos ayuden en este punto, quedaríamos agradecidos ya que nos pueden ayudar enormemente en nuestras cargas de operación de los negocios que administramos. Estamos en una nueva época en donde el aspecto político se ve con madurez y ya no hay que recurrir a las armas para poder expresar nuestras ideologías. Esperando la ayuda de ustedes nos despedimos los abajo firmantes y que Dios los ilumine siempre para que las decisiones tomadas sean siempre las correctas.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que en el evento del fin de semana vendieron bastante licor y no mencionan nada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 41. Se conoce trámite 770, oficio C-041-2014, del Lic. Esteban Alvarado Quesada, Procurador, Procuraduría General de la República, Fax: 2233-70-10. Con la aprobación de la Procuradora General de la República, me refiero a su oficio 5815/2013 de fecha 09 de octubre del año 2013 por medio del cual solicita criterio técnico jurídico respecto a lo siguiente: "(...) Si para adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias municipales, que conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal deban ser sometidas a consulta pública el texto

integro del reglamento propuesto, y una vez aprobado sin sufrir modificaciones respecto de la primer publicación, sería posible publicar solo la referencia del número de la Gaceta fecha en la que se publicó el texto consultado, sin necesidad de publicarlo por segunda ocasión de modo integro.” Se adjunta a la consulta planteada, el criterio legal MB-64-2013 del 25 de setiembre del 2013, elaborado por el Lic. Luís Antonio Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Belén, en el cual se concluyó que “Siendo que el tema tiene efectos sobre la eficacia de las disposiciones reglamentarias, considera esta asesoría legal que resulta pertinente elevar formal consulta a la Procuraduría General de la República a efecto de que se sirvan evacuar consulta expuesta”. En ese orden de ideas y teniendo presente los términos en que se presenta la consulta por parte del señor Secretario Municipal es importante anotar que las consultas presentadas ante este órgano consultivo deben versar sobre cuestiones jurídicas en términos genéricos, o bien formuladas de modo abstracto, lo cual significa que no es procedente entrar a conocer casos concretos de la institución consultante, pues ello implicaría sustituir funciones de la Administración activa con la emisión del dictamen (Sobre ese tema consúltense los dictámenes C-141-2003 del 21 de mayo del 2003, C-203-2005 del 25 de mayo del 2005, entre otros), motivo por el cual procedemos a evacuar los cuestionamientos expresos de manera general.

I. Sobre el Fondo. El objetivo de la presente consulta es determinar el alcance del artículo 43 del Código Municipal, en cuanto a la publicación como requisito de validez y eficacia de los actos administrativos de alcance general, con especial referencia al caso de las disposiciones de reglamentación externa que emanen de los acuerdos del Concejo Municipal. Teniendo presente el objeto de la consulta, es preciso comenzar señalando que los principios de publicidad y comunicación de los actos administrativos, se encuentran estipulados en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo del año 1978, concretamente en lo dispuesto en los artículos 140 y 240 de ese cuerpo legal, los cuales señalan:

Artículo 140.- El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte.

Artículo 240.-

1.- Se comunicarán por publicación los actos generales y por notificación los concretos.

2.- Cuando un acto general afecte particularmente a persona cuyo lugar para notificaciones esté señalado en el expediente o sea conducido por la Administración, el acto deberá serle también notificado.

En caso de los actos de alcance general (artículos 120 y 121 de la Ley General de la Administración Pública), la publicación se rige como un requisito esencial para determinar la validez y eficacia de los mismos frente a los administrados, así como la fecha de vigencia de estos actos. En este sentido, esta Procuraduría ha señalado: “la publicidad de la ley y por extensión, de toda norma jurídica constituye un pilar esencial del estado de Derecho, tal como éste se configura a partir de la Revolución Francesa. Así, en la medida que una norma jurídica pretenda regular la conducta de los administrados, resulta imperativo que sea dada a conocer a quienes esta destinada. Máxime cuando éstos no han participado en su elaboración. El medio para hacer efectivo la publicidad de la ley es la publicación” (Opinión Jurídica OJ-078-2003 del 23 de mayo del 2003). En ese sentido, el

Tribunal Contencioso Administrativo, en estudio del requisito de publicación de los reglamentos municipales, emitió la resolución N° 016-2013-VII del 23 de mayo del 2013, en la cual preciso:

“VII.- CONSIDERACIÓN INICIAL, SOBRE LA INEFICACIA DEL REGLAMENTO IMPUGNADO”. Como se expuso en el párrafo precedente, la empresa demandante cuestiona en esta litis lo establecido en los artículos 4 inciso 7), 10 inciso 1), 11, 12, 13 y 19 inciso 1) del “Reglamento General para Licencias Municipales en Telecomunicaciones de la Municipalidad de San Ramón”. En el criterio de este Tribunal, dicho cuerpo normativo resulta jurídicamente ineficaz, por cuanto no se ha demostrado que a la fecha, su texto definitivo haya sido íntegramente publicado en el diario oficial, siendo ese requisito absolutamente ineludible para que pueda llegar a desplegar sus efectos. En efecto, el ordinal 43 del Código Municipal (ley N° 7794 del 30 de abril de 1998) establece:

ARTÍCULO 43.- Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en la Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”. (El subrayado es nuestro). El requisito de la publicación de los reglamentos municipales en el diario oficial es, desde luego, desarrollo de la regla general conforme a la cual los actos administrativos- y los textos de esta clase indudablemente lo son artículos 6.3 y 121, incisos 1 y 2, de la Ley General de la Administración Pública, LGAP-solo producen efectos después de su comunicación a los administrados (ordinal 140 ibídem). En el caso de los actos de alcance general, la comunicación se realiza precisamente por medio de publicación (numeral 240.1 de la misma ley). Antes de que se cumpla ese requisito y asumiendo que no incurra en otras falencias que determinen su nulidad, el acto será válido- o al menos anulable- pero ineficaz, es decir, no surte efectos jurídicos”. Así pues, debemos entender que el fin último de la publicación de los actos de alcance general (normas), es el de dar certeza y seguridad jurídica, ya que a partir de la publicación, en la mayoría de los casos, se puede determinar la entrada en vigor de sus alcances, dejando con ello un grado de certeza respecto a su aplicación concreta. Al respecto se ha explicado que:

“El principio democrático que permea toda la estructura política y administrativa del Estado determina la necesidad de que los ciudadanos estén debidamente informados del acontecer político y administrativo. Un derecho que se ejerce frente al poder político, contribuyéndose de un límite para este.

(...)

Contribuye a esta participación, el principio de publicidad de las normas y actos públicos, el cual tiene como manifestación básica la publicación de las normas jurídicas y de actos de alcance general. Dado que estos derechos y principios son de raigambre constitucional, no cabe duda que el ciudadano debe contar con mecanismos que permitan exigir su respeto y que, por ende, la Administración debe actuar de manera de garantizar tal respeto. Empero, esa exigencia se presenta

en forma intensa en la Administración actual, por cuanto de esta se predica la transparencia y cercanía con el ciudadano. En efecto, los procesos de modernización y racionalización de la Administración Pública han conducido a erigir la transparencia, la claridad, la eficiencia y la publicidad como principios fundamentales del accionar administrativo” (Dictamen C-090-2004 del 15 de marzo de 2004). Aunado a lo anterior, es necesario recordar con la publicación de los actos de alcance general, se busca someter a las actuaciones administrativas al principio de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública), pues de acuerdo con su clasificación y especialidad, la manifestación de los actos administrativos debe darse en la forma y procedimiento determinado por ley dentro del marco de legalidad de todas las actuaciones administrativas.

Ahora bien, la publicidad de los actos de alcance general en la materia municipal, esta no es la excepción, por lo que los principios de publicidad y comunicación de los actos administrativos también son necesarios para determinar la validez y eficacia de estos actos. Precisamente, en el numeral 43 del Código Municipal se establece:

“Artículo 43.- Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciara sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”. (Subrayado no es del original). Como se puede observar, en este cuerpo normativo se establece una doble comunicación como requisito fundamental de validez y eficacia para los reglamentos externos emanados del Concejo Municipal, de suerte tal que debe existir, una primera comunicación a los administrados sobre el proyecto, para que ejerzan un control previo mediante consulta pública, aunque no vinculante; y una segunda comunicación, mediante la cual, una vez transcurridos los diez días de consulta, el Concejo – habiéndose pronunciado ya sobre el asunto, debe publicar el texto final del reglamento al que quedarán sujetos.

Es claro que la eficacia de un acto administrativo de alcance general como lo es un reglamento externo municipal, depende de la publicación de este, atendiendo a los principios de seguridad jurídica y publicidad de los actos administrativos, que fueron esbozados supra. Su falta de publicación o su publicación parcial impediría su entrada en vigor, pues coloca a los destinatarios de la norma en estado de indefensión, al no tener, los administrados, el conocimiento del contenido final de la misma, aun y cuando no hubiesen existido modificaciones respecto al Proyecto normativo inicial. Respecto a la publicación de normas. En suma, de lo dispuesto por los artículos 140 y 240 de la Ley General de la Administración Pública y 43 del Código Municipal, se colige que no es posible la que se realice una comunicación imprecisa o parcial de los reglamentos municipales, por lo que, la publicación de los reglamentos externos tendientes a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, emanados de los Concejos Municipales, deberá ser

publicados de forma completa e íntegra, para que los administrados tengan total conocimiento sobre estos.

II CONCLUSIONES. De conformidad con lo expuesto es criterio de la Procuraduría General de la República que:

1-La publicación íntegra de los actos administrativos de carácter general es un requisito esencial para determinar su validez y eficacia.

2-La publicación de los textos de reglamentos externos emanados por los Concejos Municipales tendientes a adoptar, reformar, suspender o derogar otras disposiciones reglamentarias, debe ser realizadas de forma completa e íntegra.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Instruir a la Secretaría del Concejo para que realice siempre las publicaciones de los reglamentos tal y como lo determina esta resolución e informe a este Concejo si deben tomarse algunas medidas para remediar omisiones pasadas; si es que las hay. **SEGUNDO:** Recordar a toda la Corporación Municipal que las resoluciones de la Procuraduría son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata.

ARTÍCULO 42. Se conoce correo electrónico del Lic. Luis Rodríguez Picado, Presidente del Tribunal Fiscal Administrativo, resolución número TFA No. 019-2014 SALA SEGUNDA. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. San José a las catorce horas del veintidós de enero del dos mil catorce. Conoce este Tribunal, del recurso de apelación, presentado por el señor ALVARO ALFARO MURILLO, cédula 4-083-490, en representación de CONDOMINIO LA RIBERA GUAYAQUIL VEINTE S.A., cédula jurídica 3-101-344277, contra lo resuelto por el Concejo Municipal de Belén en el Artículo 32, de la Sesión Ordinaria N° 06-2012 celebrada el 24 de enero del 2012, que resuelve recurso de apelación contra la resolución N° UBI-R-039-2011, de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, que confirma la resolución objeto del recurso de revocatoria presentado en contradel avalúo N° AV204532011, de fecha 03 de setiembre del 2011, practicado a la finca inscrita en el Partido de Heredia, al Folio Real 39819 F, para efectos de determinación de la base imponible en la aplicación de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509 del 9 de mayo de 1995, publicada 17 de julio de 1995 en La Gaceta N° 116, reformada mediante Ley N° 7729 del 1 de enero de 1998, publicada en La Gaceta N° 245 del 19 de diciembre de 1997.(Expediente N° 12-10-763).-

RESULTANDO:1.- Que la Municipalidad de Belén, por omisión de la propietaria en la presentación de la declaración de bienes inmuebles, realizó avalúo No.AV204532011 al inmueble inscrito en el Registro Público en el Partido de Heredia al Folio Real 39819 F, plano catastrado No. H-875424-2003. El inmueble se describe de la siguiente manera: Edificio B, finca filial ocho B uno, destinada a uso comercial de una sola planta. El local se localiza en un condominio cuyo terreno tiene un área total de 24.135,69 m². La finca filial tiene un valor porcentual de 1,53% y un valor medida 0,0079000. El inmueble a valorar se localiza en el Distrito 02 La Ribera, del Cantón 07 Belén, de la provincia de Heredia, concretamente en el Centro Comercial La Ribera. La intervención de la Administración Tributaria, se realiza con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 10 bis, 11, 15 y 17 de la

Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles No. 7509 y sus reformas y los artículos 4, 13, 24 y 31 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 27601-H del 12 de enero de 1999, publicado en La Gaceta N° 18 del 27 de enero de 1999. Por el citado avalúo, el cual constituye un acto de liquidación de oficio para los efectos del artículo 144 del Código Tributario, se fija la base imponible de la siguiente manera: Terreno finca madre: ¢5.375.018.163,00; valor total de construcción, instalaciones y obras ¢3.079.615.060,00; valor total del condominio: ¢8.454.633.223,00; valor porcentual de finca filial 1,53%; valor total de finca filial ¢129.399.888,30.(Folio 1)

2.- Que la contribuyente, el 06 de octubre del 2011, formal y oportunamente, presenta recurso de revocatoria ante la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, de conformidad con el artículo 19 de la Ley que norma la materia, al cual se hace referencia en la resolución UBI-R-039-2011.(Folio5)

3.- Que la Municipalidad de Belén, por medio del respectivo Departamento, conoció del recurso de revocatoria interpuesto y mediante resolución arriba mencionada, de las diez horas del veintiséis de octubre del dos mil once, y con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles y 33 de su Reglamento, acoge parcialmente el recurso de revocatoria presentado y modifica el valor del inmueble, que aquí se impugna, el cual establece en la suma de ¢66.973.851,00. (Folios 5 a 10)

4.- Que la contribuyente, en escrito presentado el 17 de noviembre 2011, interpone recurso de apelación reiterando las razones expuestas en el recurso de revocatoria del avalúo. (Folio11)

5.- Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado Sesión Ordinaria 06-2012, celebrada por el Concejo Municipal de Belén el 24 de enero del 2012 ARTÍCULO 32, declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto, contra la resolución UBI-R-039-2011 (Folios 12 a 16)

6.- Que el contribuyente, en escrito presentado el 08 de mayo del 2012, formal y oportunamente presentó recurso de apelación ante este Tribunal.- (Folio21)

7.-Que, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 62-2012 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, el 02 de octubre del 2012, admite el recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo y apercibe a la contribuyente de su obligación de señalar lugar o medio para recibir notificaciones dentro del circuito judicial en el cual tiene su Sede el Tribunal. (Folios 26 a 28)

8.- Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y

CONSIDERANDO: I.- OBJETO DE LA PRETENSIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.-La contribuyente solicita que declare con lugar el recurso de alzada instaurado ante este Tribunal Fiscal Administrativo, por considerar que: "...El avalúo cuestionado es ininteligible para el administrado, no tiene una debida motivación, con lo que se violenta el derecho de defensa. La resolución que resolvió el recurso de revocatoria, y que se confirma en el acuerdo impugnado es incongruente a lo interno, pues no hay concordancia entre sus consideraciones y lo que ella dispone, toda vez que deniega el recurso pero a su vez deja sin efecto el cálculo del avalúo; es decir acepta al menos que hay una incorrección en el avalúo, por lo que debió acoger el recurso al menos en forma parcial. En lo que hace en la motivación de los actos, debe tenerse presente que el acto administrativo debe explicarse por si mismo. Tratándose de un avalúo, todos los detalles de la valoración deben costar (sic) en este; no es aceptable el argumento esgrimido en la resolución que se impugna de que "... si el propietario del inmueble valorado desea conocer más detalles sobre la valoración realizada,

puede concertar una cita con personeros (sic) de la Unidad de Bienes Inmuebles, situación que no se dio en este caso.” Ahora resulta que las debilidades del Avalúo se trasladan al administrado porque no se apersonó a pedir más detalles...”-(Folio 21)

II.- CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- Indica fundamentalmente la oficina A Quo, en la resolución UBI-R-039-2011 de las ocho horas del 26 de octubre del 2011, que: “...Señala el recurrente en el recurso de revocatoria que el avalúo carece del conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones, que deben servir para determinar el valor de un bien inmueble, en este sentido es importante señalar que el perito para la valoración de terrenos considera los parámetros establecidos en la plataforma de valores zonales, para terrenos del cantón de Belén, publicada en la gaceta número 119 del 21 de junio del 2011; como son: frente, área, ubicación, regularidad, servicios, topografía, nivel y tipo de vía. Al respecto, esta plataforma obedece al informe técnico preparado por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda denominado “Informe Técnico, Actualización Plataforma de Valores por zonas homogéneas del Cantón de Belén, provincia de Heredia, Año 2008”, el cual está fundamentado en estudios de mercado de los valores predominantes en el cantón. En este sentido, la LIBI cita en su artículo 16 lo siguiente: “la notificación contendrá, en detalle las características del inmueble y los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo con el desglose, en su caso, de lo correspondiente a terreno o construcción”. A su vez, el reglamento a la citada ley en el artículo 32 menciona: “La comunicación del nuevo valor contendrá: las características del inmueble y los factores utilizados en la determinación del valor. El valor debe desglosarse en sus componentes, terreno, instalaciones y construcciones fijas y permanentes y en lo conducente debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y además debe indicarse los recursos a que tiene derecho, en caso de reclamo.” Al respecto en el caso que no (sic) ocupa, si se observa el formulario del avalúo en cuestión se nota que el valor de cada variable están indicadas en dicho formulario, cumpliendo así con lo indicado en la legislación vigente, es decir se indica cada una de las variables utilizadas para determinar el valor tanto de la construcción como del terreno, no obstante si el propietario del bien inmueble valorado desea conocer más detalle sobre la valoración realizada, puede concertar una cita con personeros (sic) de la Unidad de Bienes Inmuebles, situación que no se dio para el presente caso. De hecho la información que se le envía al propietario, consta de un formulario con los valores de las variables consideradas para la determinación del valor tanto de terreno como de construcción, así como el detalle de las características del terreno y la construcción. También se adjunta una hoja de observaciones con los principales artículos y leyes los cuales puede utilizar el recurrente para una apelación. Además se anexa, una hoja descriptiva de cada componente del formulario. De igual manera, al propietario se le informó de las variables utilizadas para el cálculo y en su defecto si el mismo desea conocer el detalle, basta con una reunión para examinar el expediente, en el cual consta toda la información necesaria para el cálculo. No obstante, lo anterior, gracias al Sistema de Información Catastral de la Municipalidad de Belén se cuenta con información tal como imágenes aéreas (sic) de 1:5000, que nos permite determinar áreas constructivas con buenas precisiones. De igual manera se cuenta con una base de datos de imágenes, entre ellas fotos, planos catastrados, declaraciones anteriores, permisos de construcción y avalúos anteriores. Además se tiene acceso a la base de datos literal de permisos de construcción donde se registra las principales características

de las construcciones tramitadas en Belén, tales como fecha de construcción, área, tipo de obra, materiales, entre otra información de interés. A su vez con información detallada de cada predio, según censo catastral realizado. De lo anterior se concluye que esta administración tributaria ha actuado en apego a la legislación vigente, toda vez que en la información notificada se incluye la información necesaria para que el notificado pueda ejercer su defensa (Folios 6 y 7). [...] En este caso por ser aun (sic) avalúo combinado se utilizó las dos metodologías es decir se considero las áreas privativas y las áreas comunes, de ahí que los datos de la finca correspondan a la finca matriz, por ejemplo el área de 24135.69m² según plano catastrado número H-875424-2003, el frente el fondo y demás características, corresponden a los datos de la finca del condominio. De igual manera, la Directriz DONT-11-2000 citada, sobre el tema señala lo siguiente: “ 10.5 Avalúo de inmuebles en propiedad horizontal. ...Para edificios de apartamentos en condominio, se valora la totalidad del edificio, se suma además el valor de las áreas comunes, y se distribuye el valor total con base en los porcentajes que la escritura constitutiva le asigna a cada condominio...” Delo expuesto queda claro que el perito siguió los procedimientos establecidos por el ONT para tales efectos, no obstante en la escritura registrada al tomo 532 asiento 0035 se inscribe la finca matriz 1907 correspondiente al Condominio Combinado Horizontal y Vertical la Rivera, en la cual se designa un porcentaje de condómino del 1.53, lo que crea un (sic) desigualdad en distribución del valor total del condominio en cuestión. Por lo anterior, se procedió a estimar un porcentaje que resultará más equitativo, es decir se calculó dicho porcentaje en base al área total y el área de cada filial, resultando para la finca filial 39819 de 0.79%. Sobre el particular, tomando en cuenta el porcentaje citado se tiene un valor de ¢66.973.851,00 (sesenta y seis millones novecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y un colones exactos)(Folio 9)...”. Asimismo en el acuerdo tomado en el ARTICULO 32 de la Sesión 06-2012 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el 24 de enero del 2012, se señala: “... En otro orden de ideas, indica el recurrente que es incongruente la resolución UBI-R-039-2011, en el tanto rechaza por un lado el recurso de revocatoria, pero por otro modifica el avalúo impugnado a favor de su representada. Al respecto ha de indicarse que no es correcta esa apreciación, ya que la modificación del Av204532011, no respondió al recurso de revocatoria interpuesto, sino al principio de autotutela de la administración, mediante el cual puede modificar sus propios actos, en tanto no afecten derechos adquiridos, ni situaciones jurídicas consolidadas que se deriven de estos actos. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av204532011 y la resolución UBI-R.039-2011, de las ocho horas del veintiséis de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Álvaro Alfaro Murillo, en representación de la sociedad Condominio la Ribera Guayaquil Veinte S.A....”(Folio 15).

III. FONDO DEL ASUNTO.- Estima este Tribunal que la resolución recurrida ha combatido en forma técnica, legal y puntual las objeciones planteadas por la recurrente, para concluir que la base imponible, se encuentra ajustada a derecho y a los criterios de valoración establecidos por el Órgano de Normalización Técnica, por lo que se impone la confirmación de lo resuelto por la Administración Tributaria a quo. En el caso de autos se trata de una propiedad sujeta a un régimen de condominio, en consecuencia, de acuerdo con la directriz DONT-11-2000 emanada del Órgano de Normalización Técnica, para la determinación de la base imponible de los inmuebles bajo dicho régimen, se calcula en primera instancia el valor de la totalidad del condominio-terreno, construcciones e instalaciones- y

ese valor se multiplica por el porcentaje que se le asigna a cada finca filial en la escritura constitutiva para, de esta forma, obtener el valor de la finca filial específica. En la estimación del valor del terreno, se aplica la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas, en la cual el valor correspondiente al lote tipo es de ¢170.000.00 por m², mientras que para el caso de autos se asignó un valor de ¢222.700.00 por m², producto de los ajustes realizados en virtud de las discrepancias entre la finca en estudio y el lote tipo. En estos casos dispone el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles: "...En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajustes aplicados a la características físicas del terreno o construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamenten su reclamo...". De acuerdo con lo anterior, incumbe la carga de la prueba a los contribuyentes para demostrar que los valores asignados no corresponden a la realidad, situación que en el caso de autos no se ha producido. Sobre este instituto se ha resuelto en Sede Jurisdiccional que: "... la carga probatoria debe distribuirse entre las partes en conflicto, de manera tal que el denominado "onus probandi" corresponde a quien se encuentre en la posibilidad más próxima y en mejores condiciones para ofrecer las probanzas al procedimiento. En ese sentido puede verse fallo 212 de las 8:15 horas del 25 de marzo del 2008 y número 300 de las 11:25 horas del 26 de marzo del 2009, ambos de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Ergo no debe asignarse el deber de acreditación en todos los casos al contribuyente, cuando sea la Administración quien está en posición más favorable para aportar los elementos que permitan determinar el aspecto fáctico relevante..." (Número 1270-2009TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDASEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, a las dieciséis horas veinte minutos del veintiséis de junio del dos mil nueve). Propiamente en el caso de autos, estima este Tribunal, que ante una situación concreta y puntual en donde la Administración Tributaria ha determinado la base imponible para efectos de la aplicación de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, No. 7509 de 9 de mayo de 1995 y sus reformas, utilizando la plataforma de valores para terrenos en zonas homogéneas, de acuerdo con el artículo 19, párrafo segundo del Reglamento a la Ley de cita, y aplicando los ajustes correspondientes, se invierte la carga de la prueba a la contribuyente, quien es la obligada a demostrar, tal y como se indicó en el artículo 33 párrafo tercero del mismo Reglamento, "... el factor o los factores de ajustes aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme...", situación que en el caso de análisis no se da, pues la inconformidad de la recurrente se circunscribe a manifestar que el avalúo "... es ininteligible para el administrado, no tiene la debida motivación, con lo que se violenta el derecho de defensa...", aspectos generales sin la fundamentación que exige la normativa de indicar, cuáles características del inmueble no coinciden con la realidad o son erróneamente tipificadas, ni indica cuáles factores de ajuste se calculan erróneamente. Finalmente, estima este Tribunal que no llevan razón la recurrente, toda vez que, en el caso de autos, en el avalúo respectivo se indican las características propias del terreno que fueron consideradas para determinar el valor de los factores que se utilizan para ajustar el valor de la finca madre con respecto al valor del lote tipo de la zona homogénea número 40702U12 y se indica que la finca está ubicada en dicha zona, dedicada a la actividad comercial, tipo de vía 2, regularidad 0,89; topografía con pendiente del 3,00%, frentes a calle de 228,17 y fondo 192,00 metros, área 1.690,25 metros cuadrados, servicios 1 calificación 4, servicios 2 calificación 16, con sobre nivel respecto a vía pública de 1,50 metros y ubicación en manzana esquinero; se señala que la construcción, locales comerciales, tiene un área total de 12.515,00 m² y,

en concordancia con Manual Base Unitario por Tipología Constructiva, se cataloga como tipo CC02, con una edad de 8 años y en buen estado (3); considera además una carpeta asfáltica que cubre un área de 9.916,00 m² y se tipifica como CA03 y aceras que abarcan un área de 938,00 m², tipificadas como OV03, ambas instalaciones con 8 años de edad y en buen estado. La explicación e interpretación de todos estos aspectos técnicos del avalúo se encuentran debidamente descritos y explicados en el informe técnico de la Municipalidad de Belén, el cual está a disposición del público para su consulta y la correcta comprensión de los factores utilizados en el avalúo del caso de marras, así como la Plataforma de Valores de Terrenos por zonas homogéneas para el cantón sétimo Belén, que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 119 del 21 de junio del 2011, y el avalúo de la construcción se realizó tomando en cuenta los valores contenidos en el Manual Base Unitario por Tipología Constructiva, al cual la Administración se adhirió en la misma publicación arriba mencionada. El valor total, terreno, construcciones y otras instalaciones se multiplicó por 1,53% que corresponde al valor porcentual de la finca filial con lo cual obtuvo un valor de ¢129.355.888,30 (ciento veintinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho colones con 30/100). Sin embargo, en ejercicio de sus atribuciones, posteriormente la Administración decide utilizar el valor medida de 0,79%, lo cual reduce el monto del imponible a la suma de ¢66.973.851,00 (sesenta y seis millones novecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y un colones). Todo lo anterior obedece a la situación tan particular de una determinación de base imponible sobre las características extrínsecas e intrínsecas de un inmueble, las cuales, para ser objeto de estimación, requieren de estudios especializados y técnicos cuya comprensión resulta un tanto compleja, por lo que ante tales circunstancias el contribuyente tiene la posibilidad de acudir a la Administración Tributaria en busca de la información correspondiente para ejercer en forma cabal la defensa de sus derechos e igualmente contar con la asesoría de un profesional en valoración que interprete el alcance y contenido del acto administrativo cuestionado, para lo cual la normativa concede plazos amplios para la interposición de los recursos. En este orden de ideas, de no ser así, las administraciones tributarias del país se encontrarían impedidas legalmente para aplicar los criterios técnicos elaborados al respecto, los cuales están encaminados a fijar un justiprecio acorde con las circunstancias del sector, ubicación y características del inmueble, así como las particularidades de las construcciones. Ergo la legislación prevé diversas fases para que el contribuyente, dentro de los plazos de quince días hábiles, en cada etapa, pueda establecer los medios impugnatorios que estime convenientes dándole la oportunidad de recurrir ante la oficina de valoraciones mediante un recurso de revocatoria y luego, en caso de denegarse, interponer recurso de apelación para ante el Concejo Municipal y finalmente en caso de denegatoria de la apelación interpuesta, recurrir, en vía jerárquica impropia, ante este Tribunal, con la característica especial de que de acuerdo con el artículo 33 citado, la carga de la prueba le incumbe al contribuyente, el cual está obligado a señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas de terreno y la construcción con los cuales no está de acuerdo, debiendo aportar forzosamente la prueba correspondiente, todo lo anterior con el objeto de que el tribunal de alzada pueda analizar las pruebas y defensas de la contribuyente de acuerdo al artículo 147 inciso c) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, no pudiendo el superior jerárquico hacer un examen oficioso de lo decidido por el a quo. Se requiere entonces que la administrada, de acuerdo con el artículo citado formule de manera diáfana y manifiesta las objeciones que tiene contra los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno, la construcción y otras instalaciones, explicando

clara y precisamente, en que radican los yerros cometidos por el a quo, debiendo el recurso, en orden a esas exigencias, bastarse a sí mismo, en cuanto a su cabal entendimiento. En consecuencia, es exclusivamente desde esta óptica y con base en el artículo 147 inciso c) citado, que se examina el recurso de apelación formulado en esta litis, omitiendo el análisis de las alegaciones referidas a cuestiones debatidas en instancias inferiores o bien aquellas que constituyan una reiteración de argumentaciones, sin fundamentar las razones por las que considera la existencia de un yerro o la carencia de fundamentación fáctica o jurídica de lo resuelto de la instancia inferior, lo anterior tiene vital importancia en la impugnación de la base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles, en donde por el procedimiento sui generis que conlleva la valoración de los inmuebles y la aplicación de los factores utilizados en la valoración, el sujeto pasivo debe necesariamente ajustarse a los lineamientos anteriores, sin referirse a consideraciones de carácter general carentes de fundamento jurídico y probatorio como lo exige la norma que regula la materia. En el entendido que, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 y 21 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento, la ejecutoriedad del acto administrativo no se produce sino hasta el primero de enero del año siguiente a aquél en que quede firme la resolución correspondiente. Por todo lo anterior se estima que, en el caso de autos, la Administración Tributaria ha aplicado correctamente las normas procesales que rigen la materia, así como los criterios técnicos de valoración establecidos al efecto, y de esta manera ha fijado la base imponible del inmueble en la suma de ¢66.973.851,00, que se obtiene de la multiplicación del valor total del condominio estimado en ¢8.454.633.233,00 por el porcentaje de área del 0,79%, valores que se encuentran ajustados a derecho y deben confirmarse, sin que el contribuyente haya aportado prueba o defensa alguna válida y legal que desvirtúe las valoraciones realizadas.

POR TANTO Se confirma la resolución recurrida. Se dispone que la nueva base imponible regirá a partir del primero de enero siguiente a la firmeza de la presente resolución, de conformidad con los artículos 9 y 21 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento. Se le indica a la Municipalidad de Belén, que el expediente administrativo queda a su disposición en este Tribunal, para que sea retirado por un funcionario debidamente autorizado. La Secretaria deberá archivar el expediente en una carpeta especial hasta ser retirado por el representante de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Trasladar de inmediato al Asesor Legal Luis Álvarez.

A las 9:25 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Lic. María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal